

Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETIN OFICIAL Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador:		Dr. Rubén Hugo MARIN
Vice-Gobernador:		Dr. Heriberto Eloy MEDIZA
Ministro de Gobierno y Justicia:	•••••	Dr. César Horacio BALLARI
Ministro de Bienestar Social:		
Ministro de Cultura y Educación:		Prof. Miguel Angel TANOS
Ministro de la Producción:		Ing. Agr. Néstor Ricardo ALCALA
Ministro de Hacienda y Finanzas:		
FRANCO		
Secretario de Obras y Servicios Públicos		Ing. Raúl Victor RODRIGUEZ
Secretario General de la Gobernación:		Sr. Cándido Hipólito DIAZ
Asesor Letrado de Gobierno:		Dr. Pablo Luis LANGLOIS
Fiscal de Estado:		Dr. Pedro Mario ZUBILLAGA
Dirección : Sarmiento nº 335	Telefax 02954- 436323	www. lapampa.gov.ar
AÑO XLVIII - Nº 2429	SA	NTA ROSA, 29 de Junio de 2001

SUMARIO Página LEY Nº 1933: Incorporación de texto al artículo 46 de la Ley 1279 de Carrera Sanitaria..... LEY Nº 1934: Aprobación de convenio con el Consejo Federal de Inversiones relativo a Seminario de Turismo receptivo para la Patagonia..... 982 LEY Nº 1935: Adhesión al Régimen para la Promoción de la participación Privada en el Desarrollo de Infraestructura, 984 entrada en vigencia.... 985 Decretos Sintetizados: (Nros. 1989/00, 782, 834, 907, 1052 a 1067, 1070 a 1106 y 1109)..... 985 Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nros. 086 y 090)..... Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 088 a 090)..... Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 563 a 566, 570 a 572, 574, 579, 592, 593, 614 a 623, 629, 636 a 643, 649, 652, 654, 655, 659, 661, 663, 664, 666, 668, 670 a 672)..... 993 Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 439, 469, 471, 472, 487, 494, 498 a 501)..... 997 Ministerio de la Producción: Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nro. 6)..... 999 Ministerio de Hacienda y Finanzas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 81)..... Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 25 a 29)..... Instituto de Seguridad Social: DAFAS: (Res. Nro. 496)..... Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 1021

LEY N° 1933: INCORPORACION DE TEXTO AL ARTICULO 46 DE LA LEY 1279 DE CARRERA SANITARIA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Incorpórase al artículo 46 de la Ley 1279, el siguiente texto:

"Los agentes incluídos en el artículo 1° de la presente Ley, que hayan sido debidamente autorizados, solicitada con la correspondiente antelación por el organismo técnico o administrativo competente, para realizar las modalidades de capacitación dispuestas por el artículo 142 de la Ley 643, no sufrirán los descuentos dispuestos por el artículo 72 de la misma norma, ni los que correspondan a la aplicación de la Ley 1420 del Sistema de Financiamiento Integral de Medicina Social".-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil uno -

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5.580/01.-

SANTA ROSA, 14 de Junio de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1068.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 14 de Junio de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (1.933).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1934: APROBACION DE CONVENIO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES RELATIVO A SEMINARIO DE TURISMO RECEPTIVO PARA LA PATAGONIA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto el día 27 de marzo de 2001 entre el Consejo Federal de Inversiones y la Provincia de La Pampa, con el objeto de realizar en la ciudad de Santa Rosa, en el mes de abril de 2001, el V Seminario Internacional de Turismo Receptivo para la Patagonia: "El turismo, generador de soluciones", con la participación de disertantes nacionales e internacionales, el que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de junio de dos mil uno.

Dr. Santiago Raúl GIULIANO, Vice-Presidente 1°, H. CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA

CONVENIO PROVINCIA DE LA PAMPA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Fundamentos

El Consejo Federal de Inversiones viene realizando una sostenida labor institucional en procura de colaborar en el desarrollo turístico de las provincias argentinas, ejecutando para ello acciones de asistencia técnica y fomento que coadyuven al desenvolvimiento del sector, a nivel provincial y regional.

En el citado marco, y dentro del conjunto de dichas acciones, se inscribe la realización del Primer Seminario Internacional sobre Turismo Receptivo: "Estrategias de Marketing y Calidad de la Gestión Turística", celebrado en la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, durante los días 3, 4 y 5 de abril de 1997; el Segundo Seminario de igual carácter que sobre el tema: "Servicios Turísticos y Capacitación: Ejes para la competitividad turística patagónica", tuvo lugar en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, los días 16, 17 y 18 de abril de 1998; el Tercer Seminario sobre "La integración de sitios y programas turísticos en la Región Patagónica", realizado en la ciudad de Bariloche, Pcia. de Río Negro, los días 8, 9 y 10 de abril de 1999 y el Cuatro Seminario que sobre "Globalización y desarrollo local: dos ejes en la conformación de regiones turísticas", llevado a cabo en la localidad de Villa La Angostura,

Pcia. del Neuquén, los días 27, 28 y 29 de abril de 2000.-

Los cuatro encuentros técnicos, requeridos por las provincias de la Región como un clásico evento anual, han acreditado su interés entre los participantes, tanto por las temáticas desarrolladas como así también por el nivel de los conferencistas nacionales y extranjeros, eventos todos estos desarrollados con la amplia participación de los sectores provinciales y con el apoyo incondicional del Ente Oficial de Turismo Patagonia Turística, que desde su comienzo declaró de interés turístico regional estas reuniones.

En este contexto, la Provincia de La Pampa solicitó, inmediatamente después de la finalización del IV Seminario Internacional, ser sede del quinto encuentro técnico a celebrarse, como es de estilo en la semana posterior a Semana Santa, los días 19, 20 y 21 de abril del año 2001.

Teniendo en cuenta las condiciones de infraestructura y la capacidad hotelera que requiere un emprendimiento de esta envergadura, se seleccionó la ciudad de Santa Rosa como lugar de realización del Seminario.

Cabe destacar que el Gobierno de la Provincia de La Pampa, viene realizando en forma sostenida, acciones de asistencia y promoción del desarrollo turístico acompañando al sector privado.

Tales acciones, así como las encaradas por las demás provincias que integran la Región Patagónica -ámbito de concertación de políticas de gobierno- requieren periódicamente de espacios de reflexión y discusión, donde el sector público y privado evalúen los resultados, señalen las cuestiones pendientes, acuerden estrategias y profundicen el conocimiento de experiencias ocurridas en otros países que enriquezcan la formulación de genuinos proyectos de desarrollo del sector.

En tal sentido, los temas convocantes del Quinto Seminario: "El Turismo, generador de soluciones", tienen como finalidad atender diferentes aspectos de la problemática sectorial, a la luz de su dinámica y su consecuente necesidad de actualizar, identificar y desarrollar en conjunto, instrumentos tendientes a la armonización de acciones y a la optimización de un ambiente socioeconómico y cultural favorable al desenvolvimiento del turismo.

Precisamente desde este enfoque, el Seminario se propone abordar temáticas vinculantes con las expectativas y realidades del turismo patagónico, tales como: el turismo rural; las nuevas formas de comercialización del producto turístico (Internet); el termalismo; caza y pesca deportiva; la gastronomía como oferta turística; y otras modalidades que se consideren significativas y de interés para la región.

Por ello, y en el marco de las acciones que en materia de turismo lleva adelante el Consejo Federal de Inversiones,

El Señor Gobernador de la Provincia de La Pampa, Dn. Rubén Marín, y el Señor Secretario General del Consejo Federal de Inversiones, Ing. Juan José Ciácera

ACUERDAN

ARTICULO 1°: Realizar en la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa - en el mes de abril de 2001, el V Seminario Internacional de Turismo Receptivo para la Patagonia: "El Turismo, generador de soluciones", con la participación de disertantes nacionales e internacionales.

ARTICULO 2°: Solicitar la participación y el auspicio a dicho evento, por parte de todos los gobernadores de la Región Patagónica, del Ente Patagonia Turística y de la Municipalidad de Santa Rosa.

ARTICULO 3º: Convocar al sector público y privado de la ciudad de Santa Rosa a colaborar en todos los aspectos que permitan una óptima realización del evento desde el punto de vista organizativo y de gestión.

ARTICULO 4°: A los fines del cumplimiento de las tareas inherentes a la organización del evento, definición de las áreas temáticas y de la metodología de las reuniones, y selección de disertantes argentinos y extranjeros, se crea una Comisión integrada:

Por la Provincia de La Pampa:

- Ministro de la Producción: Ing. Néstor Alcala
- Directora de Turismo: Sra. Carmen Isequillas

Por el Consejo Federal de Inversiones:

- Directora de Coordinación del CFI: Ing. Marta Velázquez Cao
- Jefe Area Redes de la Producción Regional del CFI: Ing. Oscar González Arzac
- Coordinador del Sector Turismo del CFI: Lic. Luis Zanino

ARTICULO 5°: Los gastos relativos a la impresión del material requerido para la organización así como los de traducción simultánea, proyección y sonido y los referidos a la participación de los disertantes nacionales y del extranjero, estarán a cargo del Consejo Federal de Inversiones, destinándose al tal fin hasta la cantidad de Cien Mil Pesos (\$ 100.000.-); quedando a cargo de la Provincia de La Pampa los aspectos vinculados a la infraestructura que hace al desarrollo del programa en su sede y al transporte local. El detalle pormenorizado de gastos, rubro por rubro, con indicación de la responsabilidad de cada una de las partes constará en Acta Complementaria.

Las partes firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa el 27 de marzo de 2001.

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Ing. Juan José CIACERA, Secretario General Consejo Federal de Inversiones.-

EXPEDIENTE N° 5.804/01.-

Santa Rosa, 21 de Junio de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.- DECRETO Nº 1108.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de LA PAMPA.- Ing. Nestor ALCALA, Ministro de la Producción.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas

Asesoría Letrada de Gobierno, 21 de Junio de 2001

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (1.934).- Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1935: ADHESION AL REGIMEN PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, INSTITUIDO A NIVEL NACIONAL.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese al "REGIMEN PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION PRIVADA EN EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA", establecido por el Decreto N° 1299/2000 del Poder Ejecutivo Nacional, ratificado por el artículo 8° de la Ley N° 25.414, y reglamentado por el Decreto Nacional N° 228/2001, con carácter particular a los fines de la ejecución de las "Obras de atenuación de inundaciones en la región noreste - canal principal de 128 km. y siete canales secundarios de 330 km. Construcción de reservorios. Otras obras de control y terraplenes".

Artículo 3°.- Exímense del Impuesto de Sellos, y de cualquier otro impuesto similar sustitutivo creado o a crearse, los actos, contratos y operaciones relacionados con el diseño, construcción, financiamiento, mantenimiento y operación de la obras mencionadas en el artículo primero de la presente Ley.

Artículo 4°.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a la presente dictando normativas que contribuyan a la baja de los costos de orden tributario relacionados con la misma obra.

Artículo 5°.- Desígnase como representante de la Provincia de La Pampa a los fines de la presente Ley, al Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6°.- A partir de la fecha de su vigencia, inclúyense entre las actividades detalladas en el párrafo primero del inciso c) del artículo 43 de la Ley N° 1911, las nomencladas con el número 452400 en el Código de Actividades del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos aprobado por Resolución General N° 11/2000 de la Dirección General de Rentas, quedando

eliminadas del detalle de las actividades excluídas efectuado por el párrafo segundo del mismo inciso.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de junio de dos mil uno.

Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Santiago Raúl GIULIANO, Vice Presidente 1° H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5.805/01.-

Santa Rosa, 21 de Junio de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1107.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-Dr. Cesar Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

21 de Junio de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1.935).- Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1936: MODIFICACION DEL ARTICULO 39 DE LA LEY 1918 DE "VIOLENCIA DOMESTICA Y ESCOLAR", FIJANDO NUEVA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.-Modifícase la cláusula transitoria normada en el Artículo 39° de la Ley de "Violencia Doméstica y Escolar", por el siguiente texto: "Artículo 39°: Cláusulas transitorias. La Ley

"Artículo 39°: Cláusulas transitorias. La Ley N° 1.918 comenzará a regir a partir del 25 de noviembre de 2.001 y la primera evaluación que establece el Artículo 31° se hará antes del 25 de noviembre de 2.003".

 $\label{eq:continuous} Artículo \quad 2^{\circ}.\text{-} \quad Comuníquese \quad al \quad Poder \\ Ejecutivo.$

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de junio de dos mil

Dr. Santiago Raúl GIULIANO, Vice Presidente 1° H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo, H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 6306/01

Santa Rosa, 26 de Junio de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por ley de la Provincia. Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1138

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-Dr. Cesar Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia.- Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social.- Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción A/C Ministerio de Cultura y Educación.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 21 de Junio de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (1.936).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1989 -29-XII-00- Art. 1°.-Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 106 del Expediente n° 11669/00.-

Decreto N° 782 -4-V-01- Art. 1°.-Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 312 del Expediente n° 4326/01.

Art. 2°.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración n° 67406" adjunta a fs. 62, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 834 -11-V-01- Art. 1°.-Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 202 del Expediente n° 4563/01.-

Art. 2°.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración n° 67410" adjunta a fs. 110, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo

ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 907 -23-V-01 Art. 1° .- Modificar el Anexo del Decreto N° 712/01, incorporando nuevos perfiles docentes para el espacio Tecnología de la Educación General Básica, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.-

ANEXO

INCLUSIONES

TECNOLOGIA

<u>DOCENTE</u>: Profesor de Matemática y Computación; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Computación, Profesor de Computación y Matemática.

HABILITANTE: Licenciado en Sistemas; Licenciado en Ciencias de la Computación; Licenciado en Análisis de Sistemas; Ingeniero en Sistemas de Información; Ingeniero de Sistemas -Orientación Sistemas de Comunicación-; Ingeniero de Sistemas -Orientación Sistemas de Información-; Ingeniero en Computación; Profesor de Enseñanza de Taller Especialidad: Electrónica; Ingeniero Mecánico.

<u>SUPLETORIO:</u> Analista de Sistemas; Analista Universitario de Sistemas; Analista y Programador de Sistemas; Analista de Sistemas en Computación; Analista en Computación Administrativa; Analista Programador en Computación; Analista de Computación; Analista de Sistemas de Computación; Analista de Sistemas Informáticos; Analista Programador Universitario; Analista Programador; Analista en Informática Orientación Procesamiento de Datos; Programador Superior; Técnico en Programación; Técnico en Computación; Técnico Programador; Técnico Superior en Análisis de Sistemas Computarizados; Técnico Aeronáutico; Técnico en Automotores; Técnico Mecánico; Técnico Electricista; Técnico Mecánico Rural; Maestro Mayor de Obras; Técnico Constructor o en Construcciones.-

Decreto N° 1052 -14-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones y Modelo de Convenio de Permiso) corrientes a fojas 72 a 78 del Expediente N° 8879/00 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 4/01, para la prestación del servicio de fomento subsidiado de transporte de pasajeros entre las localidades de Limay Mahuida, Chacharramendi y General Acha.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 05 - Cuenta 0, Función 760, Sección 1 - P.P. 30, p.p. 07, s.p. 07, CL 00, SCL 000, C 1 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne de los presupuestos de los años 2002 y 2003 (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Honorable Legislatura.-

Decreto N° 1053 -14-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudícase la Obra: "LICITACION PUBLICA N° 03/00 - I.P.A.V. - ZONA 23 - 100 Viviendas en la Ciudad de General Pico", a la Empresa OBRAS CIVILES S.A., en su Oferta Alternativa Obligatoria, en la suma de \$ 1.991.834,64, con un plazo de ejecución de 300 días corridos para la Primera Etapa de 60 viviendas, y de 270 días corridos para la Segunda Etapa de 40 viviendas, con encuadre legal en el Artículo 5° de la Ley 1533 y la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Adjudícase a la Empresa OBRAS CIVILES S.A., los Nexos de Infraestructura para las obras enunciadas en artículo precedente, en la suma de \$ 97.861,43, lo que hace un total de \$ 2.089.696,07.-

Art. 3°.- Apruébase los proyectos de Contrato que como Anexos I y II, forman parte del presente Decreto, y autorízase al Señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir los instrumentos legales correspondientes.

Art. 4°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a la compra del Inmueble ofrecido por la Empresa OBRAS CIVILES S.A., en su propuesta para la presente Licitación, en la suma de \$

177.030,00, importe incluído en el precio total de la obra.-

Art. 5°.- Autorízase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en nombre y representación del Organismo, firme la escritura traslativa de dominio correspondiente al inmueble referido anteriormente.

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán atendidos de la siguiente manera: \$862.593,33, a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización I, Carácter 1, Finalidad 4, Función 20, S. 2, P.R. 51, P.A. 02, S.P. 03, CL. 04, S.C.L. 036, C. 1 del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto total de la obra, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1054 -14-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudícase la Obra: "LICITACION PUBLICA N° 04/00 - I.P.A.V. - ZONA 25 - 100 Viviendas en la Ciudad de General Pico", a la Empresa INARCO S.A., en su Oferta Alternativa Obligatoria, en la suma de \$ 1.992.416,10, con un plazo de ejecución de 300 días corridos para la Primera Etapa de 60 viviendas, y de 270 días corridos para la Segunda Etapa de 40 viviendas, con encuadre legal en el Artículo 5° de la Ley 1533 y la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Adjudícase a la Empresa INARCO S.A., los Nexos de Infraestructura para las obras enunciadas en artículo precedente, en la suma de \$48.261,61, lo que hace un total de \$2.040.677,71.-

Art. 3°.- Apruébase los proyectos de Contrato que como Anexos I y II, forman parte del presente Decreto, y autorízase al Señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir los instrumentos legales correspondientes.

Art. 4°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a la compra del Inmueble ofrecido por la Empresa INARCO S.A., en su propuesta para la presente Licitación, en la suma de \$ 177.030,00, importe incluído en el precio total de la obra.-

Art. 5°.- Autorízase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en nombre y representación del Organismo, firme la escritura traslativa de dominio correspondiente al inmueble referido anteriormente.

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán atendidos de la siguiente manera: \$ 852.403,36, a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización I, Carácter 1, Finalidad 4, Función 20, S. 2, P.R. 51, P.A. 02, S.P. 03,

CL. 04, S.C.L. 036, C. 1 del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto total de la obra, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1055 -14-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia rescíndese el Contrato formalizado el día 12 de marzo de 1999, con la Empresa CONSTRUCTORA DE LA FUENTE S.R.L., para la Obra: Proyecto 3.000 - Zona 16 - 6 Viviendas en la localidad de CEBALLOS, por haber incurrido la misma, en las causales de rescisión por exclusiva culpa de la contratista, previstas en el Artículo 61°, inciso a) y g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Obra.-

Art. 2°.- Todos los créditos que pudieran existir a favor de la Empresa CONSTRUCTORA DE LA FUENTE S.R.L., así como también los Fondos de Reparo y Depósitos de Garantía, serán retenidos a las resultas de las liquidaciones finales, sin derecho a intereses, y serán imputados a cuenta del monto de los daños y perjuicios generales, si éstos fueren mayores.

Art. 3°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a dictar los Actos Administrativos necesarios, para proceder a la determinación y aplicación de las multas correspondientes, y a ejecutar las Pólizas de Seguro de Caución, emitidas en concepto de Garantía de Contrato y Fondos de Reparo.-

Art. 4°.- Comuníquese todo lo actuado al registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones, que pudieran corresponder.-

Decreto N° 1056 -14-VI-01- Art. 1°.-Limítase el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a los agentes que a continuación se detallan, por los períodos que en cada caso se indica:

GARCIA, Horacio, Legajo N° 19.978 - Período 02/05/00 al 13/05/00.

CAMPOS, María Ester, Legajo N° 14.931 - Período 14/05/00 al 25/05/00.

PEREZ, Claudio Marino, Legajo N° 17.001 - Período 26/05/00 al 06/06/00.

PEREYRA, Marcelo, Legajo N° 19.977 - Período 07/06/00 al 18/06/00.

IRANZO, Daniel, Legajo N° 20.026 - Período 19/06/00 al 30/06/00.

Art. 2°.- Reconócese el adicional mencionado precedentemente, al ex-agente Gabriel Enrique NAVARRO, DNI. N° 24.517.367, por los períodos citados en el artículo anterior.-

Decreto N $^{\circ}$ 1057 -14-VI-01- Art. 1 $^{\circ}$.- Limitar a partir del 21 de diciembre de 2000 el Adicional por

Actividad Crítica, previsto en el artículo 40° de la Ley n° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente categoría 14 -Rama Enfermería, Laura Raquel GONZALEZ - Legajo N° 15.344-, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1058 -14-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Evangelina LOPEZ, DNI. N° 22.413.244 - Clase 1972- y por el período comprendido entre el 26 de Abril y hasta el 7 de Junio de 2001, para desempeñarse como Odontóloga en el Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1059 -14-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Adriana Susana CAMINOS, DNI. N° 14.650.611 - Clase 1961-y por el período comprendido entre el 20 de Abril y hasta el 19 de Junio de 2001, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de Colonia Santa María, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1060 -14-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Inés FIGUEROA, DNI. N° 14.899.705 - Clase 1962- y por el período comprendido entre el 2 de Mayo y hasta el 1° de Julio de 2001, y para desempeñarse como Mucama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1061 -14-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Laura Adriana LENZZI, DNI. N° 16.341.168 - Clase 1964- y por el período comprendido entre el 7 de Marzo y hasta el 4 de Abril de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1062 -14-VI-01- Art. 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 13 del Decreto N° 1.159/55 - Reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38 - el siguiente texto: "Podrá exceptuarse el procedimiento de concurso de proyectos, cuando el valor del mismo no exceda la suma de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000,00) que se contratará en forma directa; cuando su valor no exceda la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000,00),

mediante Concurso de Precios; y cuando su valor no exceda la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil (\$56.000,00) mediante Licitación Privada.

La Contratación Directa y Concurso de Precios podrá realizarse con profesionales independientes, la licitación privada, con estudios técnicos de reconocida trayectoria.

Las bases para el pedido de precios deberán contener el propósito de la contratación, forma de presentación, plazo de ejecución y, en general, toda información necesaria para el desarrollo técnico del trabajo que se encomiende. Los valores de contrato, bajo esta modalidad, no podrán exceder de un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del presupuesto oficial de la obra.

Para la adquisición de estudios, anteproyectos y proyectos se aplicarán las siguientes disposiciones: compra directa y concurso de precios: aprobación previa, adjudicación y contratación: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Obras Públicas; licitación privada: aprobación previa: Gobernador de la Provincia, adjudicación y contratación: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Se invitará a los participantes, adjuntando bases técnicas del llamado y fijando lugar, día y hora en que se procederá a la apertura de las propuestas. En todos los casos se aprobarán los trabajos contratados previo al pago de los mismos, se podrá certificar hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto de contrato a la aprobación de la documentación técnica preliminar. Se le exigirá al adjudicatario hasta el cinco por ciento (5%) del importe de su propuesta, en concepto de garantía de cumplimiento del contrato".-

Decreto N° 1063 -14-VI-01- Art. 1°.-Acéptase a partir del 1° de Julio de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) - Ley 643- Etelvina Lilia TORRICO, L.C. N° 6.630.863 - Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Educación, quien ha optado por hace uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 1064 -14-VI-01- Art. 1°.-Acéptase a partir del 1° de Mayo de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez de la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) - Ley 643- Nilda Irma MORALES, L.C. N° 4.152.339 - Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hace uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 1065 -14-VI-01- Art. 1°.-Acéptase a partir del 19 de Marzo de 2001, la renuncia por razones particulares del docente Marcelino Antonio BOTO, L.E. N° 7.351.536, Clase 1937, al cargo de Profesor titular en 2 horas cátedra de Literatura en 4°

III -Electromecánica- turno vespertino, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1066 -14-VI-01- Art. 1°.-Autorízase al Fiscal de Estado, a iniciar las acciones judiciales correspondientes para recuperar, a favor del Estado Provincial, las parcelas 11 del Lote 7 y 20 del Lote 8, ambas de la Fracción D, Sección XIV de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 1067 -14-VI-01- Art. 1°.-Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1070 -19-VI-01- Art. 1°.-Adhiérese a la medida adoptada por el señor Presidente de la Comisión de Fomento de la localidad de Chacharramendi, mediante Resolución N° 15/01, declarando asueto administrativo el día 20 de Junio del corriente año, para los Agentes dependientes de la Administración Pública Provincial que prestan servicios en la Jurisdicción municipal de Chacharramendi, con motivo de conmemorarse el Centenario de la localidad.-

Decreto N° 1071 -19-VI-01- Art. 1°.-Prorrógase la declaración en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por incendios, según corresponda, de las explotaciones ganaderas afectadas en lotes correspondientes a los departamentos de Lihuel-Calel, Limay Mahuida y Curacó -de acuerdo con lo declarado por el artículo 1° de los Decretos Provinciales n° 71/01, 362/01 y 671/01-, según la ubicación catastral detallada a continuación:

Departamento Lihuel-Calel: Sección X, fracción A, lotes 18, 19 y 21 al 23; Sección X, fracción D, lotes 1 al 3 y 8 al 25; Sección X, fracción E, lotes 1 al 10 y 12 al 15.

Departamento Limay-Mahuida: Sección XIX, fracción D, lotes 19, 21 y 22.

Departamento Curacó: Sección XV, fracción A, lotes 1 al 3, 9 al 12, 20, 21 y 23; Sección XV, fracción D, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23; Sección XVI, fracción A, lotes 2, 9 y 12; Sección XX, fracción A, lotes 1 al 5 y 7 al 25; Sección XX, fracción B, lotes 1 al 25; Sección XX, fracción C, lotes 1 al 4; Sección XX, fracción D, lotes 1 al 5 y 7 al 10.

Art. 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2001.

Art. 3°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios procederá a prorrogar los certificados ya otorgados en virtud de los Decretos Provinciales n° 71/01, 362/01 y 671/01, los que podrán estar sujetos a una verificación del actual estado de situación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área mencionada en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá también los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada -según el artículo 11 de la Ley Provincial n° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, a aquellos productores que no lo hayan hecho anteriormente, cuyas explotaciones se encuentren ubicada en el área descripta en el artículo 1° del presente decreto y se encuadren en lo establecido por la Ley Nacional n° 22913 -artículo 8°, incisos a) y b) con respecto a la afectación de su capacidad productiva.

Art. 5°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Provincial n° 1785 y de la Ley Nacional n° 22913, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos un 80% para estar en situación de desastre aagropecuario y aquellos que se encontraren afectados en por lo menos el 50% y en menos del 80% serán considerados en emergencia agropecuaria.-

Decreto N° 1072 -19-VI-01- Art. 1°.-Prorrógase la declaración en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, según corresponda, de las explotaciones agrícola-ganaderas de lotes en los departamentos Rancul, Realicó, Chapaleufú, Maracó, Trenel, Conhelo, Quemú-Quemú, Catriló y Capital según lo prorrogado y declarado por los artículos 1° y 2° del Decreto Provincial n° 1879/00-, de acuerdo con la siguiente nominación catastral:

Departamento RANCUL: Sección VII, fracción B, lote 6; Sección VII, fracción C, lote 6;

Departamento REALICO: Sección I, fracción A, lotes 1 al 25;

Departamento CHAPALEUFU: Sección I, fracción B, lotes 1 al 25;

Departamento MARACO: Sección I, fracción C, lotes 1 al 3, 6 al 12, 15, 16 y 19 al 22;

Departamento TRENEL: Sección I, fracción D, lotes 1, 3 al 8 y 12 al 20;

Departamento CONHELO: Sección I, fracción D, lotes 22 al 25; Sección II, fracción A, lotes 3, 5, 6, 14, 16 y 17.

Departamento QUEMU-QUEMU: Sección II, fracción B, lotes 1 al 3, 8 al 12, 20 y 21;

Departamento CATRILO: Sección II, fracción C, lotes 1, 3, 4 y 7 al 10;

Departamento CAPITAL: Sección II, fracción A, lotes 24 y 25; Sección II, fracción D, lote 4 al 7 y 15.

Art. 2°.- Declárase en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario, según corresponda, a explotaciones agrícola-ganaderas de lotes en parte de los departamentos Trenel, Conhelo, Quemú-Quemú, Catriló y Atreucó, según la nominación catastral detallada a continuación:

Departamento TRENEL: Sección I, fracción D, lotes 2, 9 y 11;

Departamento CONHELO: Sección I, fracción D, lote 21; Sección II, fracción A, lotes 2, 4, 8 y 15;

Departamento Quemú Quemú: Sección II, fracción B, lotes 19 y 22;

Departamento CATRILO: Sección II, fracción C, lotes 2, 11, 12, 19 y 20;

Departamento ATREUCO: Sección III, fracción A, lotes 16, 24 y 25; Sección III, fracción B, lotes 2, 3, 5 al 9, 11 al 20 y 22 al 25.

Art. 3° .- La medida dispuesta en los artículos precedentes tiene vigencia desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2001.

Art. 4°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios procederá a prorrogar los certificados otorgados en virtud de los Decretos Provinciales nº 825/00 (prorrogados) y 1879/00, los que estarán sujetos a una previa verificación por técnicos del Ministerio de la Producción para determinar si continúan aún en situación de emergencia o desastre agropecuario según corresponda, aquellos productores cuyas de explotaciones se encuentren ubicadas en el área mencionada en el artículo 1° del presente decreto. Este trámite deberá ser cumplimentado dentro de los próximos 90 días corridos, a partir de la fecha de vigencia del presente decreto.

Art. 5°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de nuevas declaraciones juradas según el artículo 11 de la Ley Provincial nº 1785-, y su verificación por productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descripta en los artículos 1°, sin presentaciones anteriores o cuya afectación de inundación se haya modificado de emergencia a desastre, y 2° del presente decreto y se encuadren en lo establecido por la Ley Nacional nº 22913 -artículo 8°, incisos a) y b)- con respecto a la afectación de su capacidad productiva. Este trámite deberá ser cumplimentado, en primera instancia, dentro de los próximos 45 días corridos, a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, para agilizar su evaluación y verificación mediante la imagen satelital correspondiente. Posteriormente a este tiempo, la autoridad de aplicación podrá decidir si se aceptan o no dichas declaraciones, así como también su evaluación con una imagen actualizada.

Art. 6°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Provincial n° 1785 y de la Ley Nacional n° 22913, los productores comprendidos en el área definida por los artículos 1° y 2° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos un 80% para estar en estado de Desastre Agropecuario, y aquellos que se encuentren afectados en por lo menos el 50% y en menos del 80% serán considerados en estado de Emergencia Agropecuaria.

Decreto N° 1073 -21-VI-01- Art. 1°.-Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, Dr. Juan Pablo CAFIERO y comitiva que lo acompaña.-

Decreto n° 1074 -21-VI-01- Art. 1°.-Confírmase a partir del día 27 de Marzo de 2001 en el grado de Agentes de Policía, al personal policial que se detalla en el anexo que forma parte del presente Decreto s/Expte. N° 4242/01.-

Decreto N° 1075 -21-VI-01- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración presentado por el Ex-Sargento de Policía Juan Carlos MANDRI, clase 1965, D.N.I. N° 16.986.435, contra el Decreto N° 233/2001, por las consideraciones expresadas en el exordio.-

Decreto N° 1076 -21-VI-01- Art. 1°.-Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) formalizado, entre el señor Ministro de la Producción y el señor Oscar Angel ALBERCA -D.N.I. N° 13.817.803- Clase 1959-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 1077 -21-VI-01- Art. 1°.-Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Edit Susana CORONA -DNI N° 24.533.008 -Clase 1975- y por el período comprendido entre el 3 y hasta el 11 de Mayo de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública.-

Decreto N° 1078 -21-VI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios - equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Mónica Iris ETCHEVERRY - DNI N° 20.242.279 -Clase 1969-. que forma parte del presente Decreto de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 1079 -21-VI-01- Art. 1°.-Apruébase el contrato de locación de servicios-equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Silvina Isaura PEREZ - DNI N° 22.726.253 -Clase 1972-. que forma parte del presente Decreto de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 1080 -21-VI-01- Art. 1°.-Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Juan Matías DESH - DNI N° M. 8.367.448 -Clase 1951-. que forma parte del presente Decreto de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 1081 -21-VI-01- Art. 1°.-Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Laura Adriana LENZZI -DNI N° 16.341.168 -Clase 1964- y por el período comprendido entre el 20 de Abril y hasta el 4 de Junio de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud .-

Decreto N° 1082 -21-VI-01- Art. 1°.-Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279-formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Javier Héctor ALLARA -DNI N° 18.013.555 -Clase 1966-. que forma parte del presente Decreto de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 1083 -21-VI-01- Art. 1°.-Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto n° 731/01, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Blanca Ester DIAZ -DNI N° 14.253.627 -Clase 1960- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 29 de Abril y hasta el 28 de Junio de 2001, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1084. -21-VI-01- Art. 1°.-Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 859/01, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Cintia Vanesa GARCIA -DNI N° 24.948.525 -Clase 1975- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas" dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 7 de Mayo y haste el 6 de Julio de 2001, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1085 -21-VI-01- Art. 1°.-Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) formalizado, entre el señor Presidente del Tribunal de Cuentas y el señor Cristian Javier BONO -D.N.I. N°

24.499.511- -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 1086 -21-VI-01- Art. 1°.-Apruébase el contrato -equiparado a la categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Oscar Adolfo PANELLO, DNI. N° 22.068.241 - Clase 1971- y por el período comprendido entre el 4 de Mayo y hasta el 3 de Junio de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1087 -21-VI-01- Art. 1°.-Acuérdase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Club Sportivo Independiente de General Pico" con domicilio en esa ciudad, por la suma de \$ 5.000,00, con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Asociación.-

Decreto N° 1088 -21-VI-01- Art. 1°.-Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 890, de fecha 12 de Mayo de 1992 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Créanse a partir de la fecha del presente Decreto, en el Ente Provincial de Río Colorado cuatro Asesorías: Legal, Económico-Financiera, Social y de Planeamiento, las cuales tendrán dependencia directa del Presidente del Directorio".

Art. 2°.- Incorpórase al Artículo 3° del decreto N° 890, de fecha 12 de Mayo de 1992, el siguiente inciso:

d) PLANEAMIENTO: Planificar y proponer acciones orientadas a la modernización de la gestión, la capacitación, entrenamiento, desarrollo y seguridad laboral, relacionados específicamente con los recursos humanos con una precisa determinación de responsabilidades.-

Decreto N° 1089 -21-VI-01- Art. 1°.-Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley 643- a doña Virginia Rosa KOLLMAN, DNI. N° 5.005.925 - Clase 1945, en la Jurisdicción "G" - Ministerio de la Producción- Unidad de Organización 24 - Dirección de Recursos Naturalespor el período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 1090 -21-VI-01- Art. 1°.-Rectifícase el Artículo 1° del decreto N° 1376/94 dando por válido que la parcela que se transfiere por Avenimiento a favor de la Provincia de La Pampa efectuada por el Señor Rodolfo René LACO es la designada catastralmente como Sección II, Fracción D, Lote 18, Parcela 64, Partida número 502.195 totalizando una superficie de 625 hectáreas 20 áreas.

Art. 2°.- Déjase sin efecto a los fines de la inscripción ordenada en el Artículo 5° del Decreto N° 1376/94, el plano registrado bajo el N° 23.343 y protocolizado a Tomo 270, Folio 17.

Art. 3°.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá el presente Decreto y el Decreto N° 1376/94 en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Decreto N° 1091 -21-VI-01- Art. 1°.-Ratifícase el Convenio de pago suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Municipio de Colonia Santa Teresa, de fecha 10 de mayo de 2001, obrante a fojas 4 a 7 del presente expediente.-

Decreto Nº 1092 -21-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a pagar a la Empresa "Hidroconstructora Antonio Gioppo S.R.L.", la suma de \$ 32.219,18, en concepto de continuidad de la prestación del servicio de Operación y Mantenimiento de los Acueductos Punta de Agua - Santa Isabel -Algarrobo del Aguila y Agua de Torres-La Humada, en el período que medió entre el 30-12-00- y la nueva contratación: 07-03-01-, con encuadre legal en el artículo 34° inciso C) subinciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 930 modificatoria de la Ley N° 3 de Contabilidad y en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1093 -21-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase el pago de facturas por gastos originados por la emergencia hídrica en la localidad de Eduardo Castex por la suma total de \$ 23.020,66, en omisión a la vista previa establecida en el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69, encuadrando el procedimiento en los Decretos N° 891/99 y N° 844/00; y Artículo 34 inciso C) punto 1) de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Habilitación de Obras y Servicios Públicos de Contaduría General de la Provincia liquidará y pagará a la firma: COSPEC Ltda. la suma total de \$ 23.020,66.-

Decreto N° 1094 -21-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Cultura y Educación en el expediente N° 5763/99 y en consecuencia continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Habilitación de Gobierno, Educación y Cultura, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma "EMYL" de Claudia Chiavarino y Darío Garro, la suma de \$ 1.500,00 mensuales, en concepto de servicio de limpieza y mantenimiento de la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi adjudicado por Decreto N° 310/00.-

Decreto N° 1095 -21-VI-01- Art. 1°.-Habilitar hasta el máximo de 96 módulos el cupo perteneciente a la localidad de General San Martín, para el otorgamiento de nuevos créditos en el marco del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".-

Decreto N° 1096 -21-VI-01- Art. 1°.-Habilitar hasta el máximo de 24 módulos el cupo perteneciente a la localidad de Coronel Hilario Lagos, para el otorgamiento de nuevos créditos en el marco del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".-

Decreto N° 1097 -21-VI-01- Art. 1°.-Habilitar hasta el máximo de 24 módulos el cupo perteneciente a la localidad de Pichi Huinca, para el otorgamiento de nuevos créditos en el marco del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCA-LHUE".-

Decreto N° 1098 -21-VI-01- Art. 1°.-Habilitar hasta el máximo de 24 módulos el cupo perteneciente a la localidad de Ceballos, para el otorgamiento de nuevos créditos en el marco del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCA-LHUE".-

Decreto N° 1099 -21-VI-01- Art. 1°.-Habilitar hasta el máximo de 24 módulos el cupo perteneciente a la localidad de Mauricio Mayer, para el otorgamiento de nuevos créditos en el marco del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCA-LHUE".-

Decreto N° 1100 -21-VI-01- Art. 1°.-Habilitar hasta el máximo de 96 módulos el cupo perteneciente a la localidad de Winifreda, para el otorgamiento de nuevos créditos en el marco del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCA-LHUE".-

Decreto N° 1101 -21-VI-01- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 675/01 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.-Acéptase a partir del 1° de Marzo de 2001, la renuncia por Razones Particulares presentada por el agente Categoría 6 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Gustavo Adolfo FRIGERIO, DNI. N° 12.559.465 - Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, el renunciante ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 1102 -21-VI-01- Art. 1°.- Reincorpórase a la Administración Pública Provincial a la ex-agente Alicia Mabel GARCIA, LC. N° 5.689.513 - Clase 1947-, en la Categoría 10 (Rama Administrativa

Hospitalaria) - Ley 1279-, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, a partir del día de notificación del presente Decreto.-

Decreto N° 1103 -21-VI-01- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento al Cabo de Policía Marcos Darío SUAREZ, clase 1972, DNI. N° 22.469.944, a partir del día 13 de Mayo de 2001, en virtud de lo establecido en el artículo N° 131 inciso 1) de la N.J.F. N° 1034/80.-

Decreto N° 1104 -21-VI-01- Art. 1°.-Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro voluntario del Sargento Ayudante de Policía Ricardo Oscar GONZALEZ, Clase 1958, DNI. N° 11.866.543, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.

Art. 2°.- Páguese al Sargento Ayudante de Policía Ricardo Oscar GONZALEZ los haberes adeudados y la licencia anual proporcional correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía y Departamento de Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1105 -21-VI-01- Art. 1°.-Adquiérase, en forma directa, al Señor Alberto Alejandro ABASCAL y ABASCAL, el inmueble de su propiedad identificado catastralmente como Parcela 35, Lote 19, Fracción D, Sección II, ubicado en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, con una superficie total de 2 hectáreas, encuadrándose el procedimiento en lo previsto en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto n° 908 vigente.-

Art. 2°.- Autorízase al Administrador General de la Administración Provincial de Energía, a suscribir en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, la escritura traslativa de dominio del inmueble que se adquiere por el artículo anterior.-

Art. 3°.- Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, liquidará y pagará al Señor Alberto Alejandro Abascal y Abascal, Libreta de Enrolamiento N° 7.354.845, previa suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble que se adquiere, libre de gastos para la parte vendedora la suma de \$ 56.000,00 con cargo a la Jurisdicción R - Unidad de Organización 08 - Carácter 0 - Cuenta 1 - Función 765 - Sección 2 - Partida Principal 050 - Partida Parcial 03 - Sub Parcial 01- Clase 00 - Subclase 019 - Control 9 - Obras Varias Terrenos, del Presupuesto vigente.-

Art. 4°.- La escritura traslativa de dominio del inmueble objeto de las presentes actuaciones será otorgada por ante Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 1106 -21-VI-01- Art. 1°.-Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro voluntario del Comisario Mayor de Policía Roberto Enrique BELLANTIG, Clase 1953, DNI. N° 10.477.179 de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.

Art. 2°.- Páguese al Comisario Mayor de Policía Roberto Enrique Bellantig los haberes adeudados y la licencia anual proporcional correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía y Departamento de Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1109 -21-VI-01- Art. 1°.-Declarar de Interés Provincial el acto de Restitución de los restos del Cacique principal de los Ranqueles Mariano ROSAS a su tierra natal, Leubucó -Departamento Loventuel de la provincia de La Pampa, a efectuarse el día 23 de Junio del corriente año.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 086 -13-VI-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables, por la suma total de \$ 37.225,00 a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

102-4 General M. J. Campos: \$ 4.000,00 - Cuota adquisición camión.

031-5 La Adela: \$ 14.000,00 - Construcción camping Municipal.

172-7 Miguel Cané: \$ 4.500,00 - Reparación caminos vecinales.

184-2 Parera: \$ 3.500,00 - Reparación motoniveladora. 176-8 Villa Mirasol: \$ 6.000,00 - Reparación parque automotor.

195-8 Falucho: \$ 3.625,00 - Cuota adquisición equipo de riego.

104-0 Perú: \$ 1.600,00 - Reparación caminos vecinales.

Res. N° 090 -19-VI-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Chacharramendi -223-8-que será destinado a solventar gastos de actos Conmemorativos del Centenario de esa localidad.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 088 -14-VI-01- Art. 1°.-Acuérdanse aporte no reintegrables por la suma total de \$ 18.980,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 Intendente Alvear: \$ 5.500,00

031-5 La Adela: \$ 7.000,00 212-1 Metileo: \$ 1.500,00 204-8 Toay: \$ 1.480,00 213-9 Trenel: \$ 2.000,00 104-0 Perú: \$ 1.500,00.

Disp. N° 089 -15-VI-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500,00 a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0- para atender el financiamiento de un subsidio a la Asociación Club All Boys, Subcomisión de Apoyo a la Natación.-

Disp. N° 090 -15-VI-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.068,00 a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 563 -22-V-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Liga Pampeana de Fútbol", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 15.000, con destino a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 564 -22-V-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Social, Deportivo y Cultural Luz y Fuerza", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 2.500, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 565 -22-V-01- Art. 1°.- Acuérdase una pensión por vejez por la suma de \$ 112,00 a partir del 1° de Mayo de 2001, de conformidad a lo establecido por Decreto N° 21/85 y artículo 3° de la Ley 786, al señor LARDONE, Lidio Alcides, L.E. N° 7.342.573, con domicilio en la localidad de Ingeniero Luiggi.-

Res. N° 566 -22-V-01- Art. 1°.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 112,00 a partir del 1° de Mayo de 2001, de conformidad a lo establecido por Decreto N° 21/85 y artículo 3° de la Ley 786, a la señora SORIA, Nidia Ester, DNI. N° 12.938.775, con domicilio en la ciudad de General Pico -

Res. N° 570 -22-V-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Hogar para Ancianos", con sede en la localidad de Jacinto Arauz, por la suma de \$ 700, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 571 -22-V-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Municipalidades detalladas en planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar los gastos que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA. s/Expte. n° 136/01.-

Res. N° 572 -22-V-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a los Municipios detallados en planilla anexa, que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de Mayo, del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Proyecto "Libertad Asistida".-

Res. N° 574 -24-V-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Comisión de Fomento de Quetrequen, la suma de \$ 450, destinada a solventar parcialmente gastos que demande la finalización de la Obra en la Asociación Quetrequén Football Club de la mencionada localidad.-

Res. N° 579 -28-V-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para el Desarrollo Humano, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 1.000, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 592 -31-V-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo, la suma de \$ 18.000, para el pago a productores de esa localidad, por la adquisición de manzanas, destinadas a cubrir necesidades de Comedores Escolares, Jardines Maternales, Hogares de Ancianos e Instituciones de Bien Público.-

Res. N° 593 -31-V-01- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá la suma de \$ 5.744,00 a favor de diversas Comunas, de cuerdo al detalle obrante en planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, por los importes y conceptos que en la misma se consignan. S/Expte. n° 5218/01.-

Res. N° 614 -31-V-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre la señora Marta Graciela PIERSANTI (DNI. N° 11.113.737) y el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado por la Señora Ministro de Bienestar Social, por el que se convienen pautas publicitarias, suministradas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, en el programa "ENTRE NOSOTROS", que se emite de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas, a través de Radio F.M. Platino 89.7 Mhz., por el período comprendido entre el 1° de Junio y el 31 de Diciembre 2001, el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34°, inciso C), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad - texto según Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidará y pagará a la señora Marta Graciela PIERSANTI, la suma de \$ 1.400 en 7 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 200 cada una, contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 615 -31-V-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre el señor Claudio Miguel

DEZEO (DNI. N° 14.547.669) y el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado por la Señora Ministro de Bienestar Social, por el que se convienen pautas publicitarias, suministradas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, en el programa "LA PELOTA", emitido de lunes a viernes de 19:00 a 20:00 horas, a través de F.M. Radio Noticias 101.1, por el período comprendido entre el 1º de Junio y el 31 de Diciembre 2001, el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34°, inciso C), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad - texto según Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidará y pagará al señor Claudio Miguel DEZEO, la suma de \$ 2.800 en 7 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 400 cada una, contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 616 -31-V-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre el señor Jorge Antonio ZALDARRIAGA (DNI. N° 13.956.323) y el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado por la Señor Ministro de Bienestar Social, por el que se convienen pautas publicitarias, suministradas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, en el programa "MOMENTOS DEPORTIVOS", que se emite de lunes a viernes de 19:00 a 20:00 horas,por L.R.A. 3 Radio Nacional Santa Rosa, durante un período de 7 meses contados a partir del 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2001, el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34°, inciso C), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad - texto según Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidará y pagará al señor Jorge Antonio ZALDARRIAGA, la suma de \$ 2.800 en 7 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 400 cada una, contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 617 -31-V-01- Art. 1°.- Apruébase el Contrato a celebrarse entre el señor Juan Antonio ESQUISATTI (L.E. N° 7.345.030) y el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado por la Señora Ministro de Bienestar social, por el que se conviene la difusión de videos institucionales, suministrados por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social en el programa "Deportivo Provincial" que se emite de lunes a viernes de 19:45 a 20:00 horas por L.U. 89 TV Canal 3 Satelital; durante un período de 7 meses contados a partir del 1° de Junio y el 31 de Diciembre de 2001; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34°, inciso c), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad- texto según Norma Jurídica de Facto Nº

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social previa intervención de Contaduría

General de la Provincia liquidará y pagará al señor Juan Antonio ESQUISATTI la suma de \$ 2.100,00 en 7 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 300,00 cada una, contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 618 -31-V-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre el señor Diego Sebastián AIMAR (D.N.I. N° 28.659.721) y el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado por la Señora Ministro de Bienestar social, por el que se convienen pautas publicitarias, suministradas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo social, en el programa "SPORT 33", que se emite de lunes a viernes de 20:00 a 21:00 horas por L.U. 33 Emisora Pampeana, por el período comprendido entre el 1° de Junio y el 31 Diciembre de 2001; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34°, inciso C), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de contabilidad-texto según Norma Jurídica de Facto N° 930 -

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará al señor Diego Sebastián AIMAR, la suma de \$ 2.100,00, en 7 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 300,00 cada una, contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 619 -31-V-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre el señor Mario CANOBA (D.N.I. N° 16.354.535) y el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado por la Señora Ministro de Bienestar Social, por el que se convienen pautas publicitarias, suministradas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, en el programa "ESENCIA", que se emiten los jueves de 19:00 a 19:45 horas, a través L.U. 89 TV Canal 3 Satelital, por el período comprendido entre 1° de Junio y el 31 de Diciembre de 2001; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34°, inciso C), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad-texto según Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar social previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidará y pagará al señor Mario CANOBA, la suma de \$ 2.625 en 7 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 375 cada una, contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada por la subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 620 -31-V-01- Art.1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre la señora Sonia M. STOCCO de RIVERO (D.N.I. N° 18.498.981) y el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado por la Señora Ministro de Bienestar Social, por el que se convienen pautas publicitarias, suministradas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social en los programas "980 MASTER

DEPORTIVO", que se emiten de lunes a viernes de 18:30 a 20:30 horas y la transmisión de fútbol los domingos en el horario de cada evento, a través de L. U. 37 RADIO GENERAL PICO por el período comprendido entre el 1° de Junio y el 31 de Diciembre de 2001; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34° inciso C), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad-texto según Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social previa intervención de contaduría General de la Provincia liquidará y pagará a la señora Sonia M. STOCCO de RIVERO, la suma de \$ 2100 en 7 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 300 cada una, contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada por la subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 621 -31-V-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato a suscribirse entre el Señor Roberto Luis BIASOTTI y este Ministerio mediante el cual se contrata segmentos de espacio publicitario de 25", con un total de 12 salidas mensuales, en el programa "ABRIR EL JUEGO" que se emite los jueves de 22,00 a 23,00 horas por S.I.T. S.R.L. (Servicios Integrales de Televisión) por Multicanal de General Pico, y 10 Salidas mensuales de 25" en el programa "NOTICIERO REGIONAL" que se emite los días lunes, miércoles y viernes de 19,30 a 20,00 horas, durante el período Junio - Noviembre de 2001; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34, inciso c), subinciso 5, apartado c) de la Norma Jurídica de Facto N° 3 de Contabilidad.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar social, previa intervición de contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará al Señor Roberto Luis BIASOTTI la suma de \$ 2.400 en 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 400, cada una, contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada, por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 622 -31-V-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre el señor Marcelo LABAYEN (D.N.I. N° 18.053.688) y Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado por la Señora Ministro de Bienestar Social, por el que se convienen pautas publicitarias, suministradas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, en el programa "FUTBOL", que se emiten los lunes de 23:00 a 24:00 horas por Multicanal S.A. (circuito cerrado comunitario de televisión de General Pico) por el período comprendido entre el 1° de Junio y el 31 de Diciembre de 2001; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34°, inciso C), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad-texto según Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidará y pagará al señor Marcelo LABAYEN, la suma de \$ 1.400 en 7 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 200 cada una, contra presentación de la documentación respectiva

debidamente conformada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 623 -4-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, a las personas mencionadas en la misma, quienes se encuadran en el Programa "Atención Familiar". S/Expte. n° 0185/01.-

Art. 2°.- Los pagos se realizarán a cada beneficiario por intermedio del Banco de La Pampa, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.

Art. 3°.- Los estudios socio-económicos y ambiental del grupo familiar y las actuaciones referidas al seguimiento profesional de cada caso, establecidos en los Artículos 2° y 3° del Decreto 484/99, deberán reservarse en la Dirección General de la Familia para su consulta.-

Res. N° 629 -6-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Comuna de 25 de Mayo, la suma de \$ 600,00, destinada a la señora Adriana Morel para gastos que le demande la atención de salud de su familia.-

Res. N° 636 -11-VI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de LA ASOCIACION CIVIL CLUB ESTUDIANTES, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 12.000.-, que será destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura en su sede, ajustándose la modalidad de la realización de la obra a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Res. N° 637 -11-VI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO PENALES, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 4.000-. que será destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura en su sede.-

Res. Nº 638 -11-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA, la suma de \$ 1.000.-, destinada a solventar parcialmente gastos de Infraestructura.-

Res. N° 639 -11-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL, la suma de \$5.000.-, destinada a solventar parcialmente gatos de Infraestructura, en la sede del Club Belgrano de esa localidad.-

Res. N° 640 -11-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la COMISION DE FOMENTO DE ADOLFO VAN PRAET, la suma de \$ 2.500.-, destinada a solventar parcialmente gastos de Infraestructura, en la sede del Club Independiente de esa localidad.-

Res. N° 641 -11-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS, la suma de \$ 5.000.-, destinada a solventar parcialmente gastos de Infraestructura en el Comedor Comunitario de la localidad.-

Res. N° 642 -11-VI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COMISION DE APOYO PARA FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES JUVENILES, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 840,00, con destino a solventar parcialmente gastos que demande el pago de becas de "Escuelas de Formación Deportivas" de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nacional N° 571/00.-

Res. N° 643 -11-VI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION CIVIL CLUB VILLA MENGELLE", con sede en la localidad de Jacinto Arauz, por la suma de \$ 1.200 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 649 -11-VI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COMISION DE APOYO ALBERGUE PROVINCIAL, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 10.500.-, que será destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura, ajustándose la modalidad de la realización de la obra a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Res. Nº 652 -13-VI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 10.000,00 a favor de la Comisión de Apoyo al Programa de Contención de Adolescentes "PROYECTO VIDA", con sede en esta ciudad, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 654 -14-VI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "PROGRAMA GUADALUPE", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 4.000,00 para solventar gastos de funcionamiento que le demande el Centro Terapéutico, del mencionado Programa.-

Res. N° 655 -14-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a los Municipios detallados en planilla anexa, que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de Junio, del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Proyecto "Libertad Asistida".-s/Expte. N° 186/01.-

Res. N° 659 -14-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Municipalidades detalladas en planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar los gastos que demande el desarrollo del

Programa PRO-VIDA de Verano.- s/Expte. N° 136/01.-

Res. N° 661 -14-VI-01- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 1.000, a favor de la comuna de CORONEL HILARIO LAGOS (064-6), destinado a solventar gastos que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA.-

Res. Nº 663 -14-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de GENERAL PICO, la suma de \$4.300,00, con destino a solventar parcialmente gastos que demande la coordinación del Servicio de Emergencias Médicas.-

Res. N° 664 -14-VI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION COOPERADORA PARA EL ALTO RENDIMIENTO", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 10.000,00 con destino a solventar parcialmente gastos que demande la participación del joven Mariano Acebal en la Fórmula Renault Europea.

Res. Nº 666 -14-VI-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION LIMAY, con sede en la localidad de Limay Mahuida, por la suma de \$ 5.000.-, que será destinado a solventar parcialmente los gastos que le demande la instalación de gas en 20 viviendas de la localidad de Puelén.-

Res. N° 668 -19-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la COMISION DE FOMENTO DE SARAH, la suma de \$ 500, con destino a solventar gastos que le demande el arreglo del edificio donde funciona el Programa PRO-VIDA.-

Res. Nº 670 -19-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, la suma de \$ 600, destinado a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 671 -19-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL, la suma de \$ 500, destinado a solventar parcialmente los gastos que demande la ampliación del edificio donde funciona el Centro AYELEN.-

Res. Nº 672 -19-VI-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE VERTIZ, la suma de \$ 300, destinado a solventar gastos que demandó el sepelio del extinto Adrián Estanislao ANDRADA.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 439 -31-V-01- Art. 1°.- Autorízase a la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) del Programa

Nacional de Infraestructura a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/01 para la ejecución de la obra: "Construcción del Centro Regional de Educación Artística - CREAR - 1° Etapa" en la ciudad de Santa Rosa con un presupuesto tope oficial de \$ 1.395.000,00 y plazo de ejecución de 545 días corridos, dejando supeditado el monto a contratar a los recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación. (Expte. n° 4910/01).

Res. N° 469 -1-VI-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de ASOCIACIONES COOPERADORAS de establecimientos educativos de esta Provincia, por la suma total de \$ 6.950,00, destinados a contribuir con los gastos de traslado de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados, correspondientes al mes de MAYO de 2001, según el detalle y montos consignados en expte. N° 5166/01.

Res. N° 471 -4-VI-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO de nuestra Provincia, por la suma total de \$ 26.460,00, destinados a contribuir con los gastos que demande el transporte de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados, correspondientes al mes de MAYO de 2001, según el detalle y montos consignados en expte. n° 5162/01.-

Res. N° 472 -4-VI-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO de nuestra Provincia, por la suma total de \$ 16.201,00, destinados a contribuir con los gastos que demande el transporte de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados, correspondientes al mes de MAYO de 2001, según el detalle y montos consignados en expte. N° 5164/01.-

Res. N° 487 -7-VI-01- Art. 1°.- Auspiciar la realización de la "62" Semana de Geografía-Congreso Nacional de Geografía" a llevarse a cabo en la ciudad de Puerto Madryn entre los días 19 y 23 de 2001.-

Res. N° 494 -8-VI-01- Art. 1°.- Aprobar la fórmula "Promesa de lealtad a la bandera" que como anexo, se considera parte de la presente Resolución.-(Expte. N° 2182/01)

Art. 2°.- El nuevo texto se utilizará en la ceremonia escolar de "Promesa de lealtad a la bandera" a realizase en todos los establecimientos educativos el 20 de junio de cada año, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de características, tratamiento y uso de los Símbolos Nacionales.-

Art. 3° .- La Dirección General de Educación Inicial y General Básica será la responsable de la difusión y cumplimiento de lo indicado en el artículo 2° .-

ANEXO

PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA

Alumnos:

Esta bandera celeste y blanca que ven flamear desde pequeños, nos representa como argentinos, aquí y en todas partes del mundo. Nada debe enorgullecernos más que como pueblo que sentir su presencia, hoy y siempre, aún en circunstancias difíciles.

Para lograr el sentimiento de pertenencia y comunión con este símbolo patrio, deberán conocer y comprender la historia de nuestro país, valorando las acciones de aquellos ciudadanos que lucharon y trabajaron incansablemente para hacer de la nuestra, una nación libre y soberana; predicando con su ejemplo el sentido de justicia y amor a la patria.

Así, cada vez que eleven su mirada hacia esta bandera, podrán identificarse con ella, comprender el valor de su significado y experimentar confianza en el porvenir.

¿Prometen entonces, rendirle su más sincero homenaje, respetándola y haciéndola respetar en toda ocasión, honrándola y así, honrando nuestra patria, con las acciones que a diario realicen?

Res. N° 498 -8-VI-01- Art. 1°.- Declarar de interés cultural y educativo el proyecto "Alta en el Cielo" que nació en Rosario -Provincia de Santa Fe-, en 1999 por iniciativa del programa educativo de radio y televisión "La MaMadera", que finalizará en el 2012, para la construcción de la bandera más grande del mundo.-

Art. 2°.- Invitar a todos los establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio a participar de la convocatoria nacional para la confección, retazo a retazo, de la bandera más grande, solidaria y unida del mundo.-

Res. N° 499 -8-VI-01- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 172/01 de éste Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente "Concédese Traslado Transitorio Interjurisdiccional, por el presente año lectivo a la Profesora LEOPARDI, Liliana Beatríz D.N.I. 17.435.458 en 2 horas y 2 Módulos de la Escuela de Educación Media Nº 5 de Avellaneda, 4 Módulos de la Escuela de Educación Técnica Nº 4 y 4 Módulos de la Escuela Nº 6 de Educación General Básica de Lanus, quien cumplirá sus funciones de apoyo a los alumnos con dificultades en las Areas que su Título la habilite, en la Unidad Educativa N° 17 de la ciudad de General Pico - Provincia de La Pampa".-

Res. N° 500 -8-VI-01- Art. 1°.- Las funciones y atribuciones de los "Coordinadores generales de actividades deportivo - recreativas - culturales" de gimnasios comunitarios, se ajustarán a lo dispuesto en el anexo de la presente resolución, la que forma parte de la misma.-

Res. N° 501 -11-VI-01- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE EDUCACION GENERAL BASICA, POLIMODAL Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIOS de esta Provincia por la suma total de \$ 67.532,38, destinados al pago de la Asignación Especial Ley N° 25.053, - Fondo Nacional de Incentivo Docente - correspondiente a la tercera cuota del 2° Semestre de 2000, según el detalle, conceptos y montos consignados en expte n° 5731/01.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS

Disp. Nº 6 -22-VI-01- Art. 1°.- Inscríbase a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Toay Limitada (C.O.T.O.), con domicilio legal en Toay, Departamento Toay, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Cooperativas, bajo el Nº 123.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 81 -21-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "Construcción Laboratorio en Vialidad Nacional-Santa Rosa" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$78.834,80 con un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y sus modificatorias.-

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 25.-

22 de Junio de 2001.-

VISTO:

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 1999) y la Ley Impositiva N° 1.911 del año 2001; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar la emisión de las tres últimas cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 1/2001;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 66 del Código Fiscal (t.o. 1999) resulta oportuno incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 209 del Código Fiscal, (texto incorporado por el artículo 2° de la Ley N° 1.857) y el Decreto N° 1980/00 corresponde efectuar la

bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 1.911;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Disponer la emisión de las tres últimas cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 1/2001.-

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento.-

Artículo 3°.- Incluir en el cargo correspondiente al segundo vencimiento el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 1999).-

Artículo 4°.- Dejar establecido que en la emisión dispuesta por la presente se considerará la bonificación por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el Decreto N° 1980/00 conforme a la escala estipulada en el párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 1.911 - Impositiva año 2001-.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, Archívese.- Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 26.-

25 de Junio de 2001

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Leyes Impositivas correspondientes a los años 1998,

ANEXO "A"

VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOTORES

Valuación Fiscal correspondiente al año 2001

0 KM. 2000 1999 1998 1997 1996 1995 1994 1993 1992 MARCA **MODELO** A3 1.9 TDI 27300 Audi Andi A4 1.9 TDI 4P 47000 Audi TT Coupe Ouattro 68500 58200 Chevrolet Astra GL DI 16V 4P 24000 Chevrolet Astra GSI 16V 3P 23900 Chevrolet Corsa GL 1.4 E.F.I 4500 Chevrolet Corsa GL 1.6 MPFI AATDP 5P 16200 Chevrolet Corsa GLS 1.6 8V N 4P 18100 Daewo Nubira CDX R 5P 16500 Move MEC 5P 12700 10800 Daihatsu Brava ELX 1.6 16V MPI 19000 Fiat Fiat Brava ELX 1.9 JDT 5P 22500 Fiat Palio ELX TD 5P 18000

1999, 2000 y 2001, referidas al Impueso a los Vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de las Leyes N° 1.783, 1.831, 1.874 y 1.911 - Impositivas años 1998, 1999, 2000 y 2001 - faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos:

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en la citadas Leyes, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal retroactiva para los distintos ejercicios fiscales;

Que, a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en los referidos textos legales;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar para los vehículos detallados en los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se indica, a los fines de liquidar el impuesto a los Vehículos.

Artículo 2°. Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

BOOLETIN OF	ICIAL N° 2429	Santa Rosa,	29 de Junio de 2001	Pág. n°
Fiat	Palio EX FIRE 16 V 3P	13000		
Fiat	Palio EX FIRE 16 V 5P	13600		
Fiat	Siena ELX TD 4P	19500		
Fiat	Siena EX FIRE 16V 4P	13900		
Fiat	Uno S 1.4 SPI 5P S.E.	10100	8600	
Ford	Escort CLX 1.8	10100	0000	8500
Ford	Escort Cross LX 1.6 5P N	N 16500		0300
Ford	Focus CLX 1.8 5P N	21300		
Ford	Focus CLX 2.0 4P N FU			
Ford	Focus Ghia 1.8 TD 4P	29200		
Ford	Focus Ghia 1.8 TD 5P	28400		
Ford	Focus LX 1.8 TD 5P	25500		
Ford	KA 1.6 3P Base	12990		
Honda	Civit LX M.T. 4P		18600 16700	
Kia	Avella 1.5L GLXI	15300		
M. Benz	E 320 4P	83000		
Mitsubishi	L 200GLS C7D 4WD TI		0,000	
Nissan	RLS13FTCWV1200SX			13500
Nissan	Sentra Super Sallon			7000
Peugeot	106 Quick Silver 3P Full	14200		
Peugeot	206 XT HDI 5P	22500		
Peugeot	306 SOL N 4	21600		
Peugeot	306 TMN 5	20050		
Peugeot	405MI 16 VAL	10800		
Renault	19 Coupe		16650	
Renault	Clio 2 RN 1.6 16V 4P	15300		
Renault	Clio 2 RN 1.9 D AA 5P	18000		
Renault	Clio 2 RT 1.6 4P	17500 14900		
Renault	Megane 1.6 16V			
	F2 Coupe	23800		
Renault	Megane RXE			
	TD BIC F2	28300 24100		
Renault	Megane Scenic			
	RXE 1.9 DTI	27500		
Renault	Megane Scenic			
	RXE 2.0 ABCP ABS	25100		
Renault	Megane Scenic			
	RXI 2.0 16V	26600		
Seat	Ibiza 1.6 3P L/N	16000		
Seat	Ibiza 1.9 SDI AA L/N	19300		
Seat	Toledo 1.9 TDI 4P	31000		
Toyota	Corolla XL Special			8000
Volkswagen	Bora TDI 4 P	29500		2300
. 01110 45011		_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		

ANEXO "B"

VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOTORES

Valuación fiscal correspondiente al año 2000

MARCA	MODELO	2000	1999	1996	1994	1992
Chevrolet Dahiatsu Fiat Ford Honda M. Benz	Corsa GL 1.4 E.F.I. Move Mec. 5P Uno S 1.4 SPI 5P S.E. Escort CLX 1.8 Civit LX M.T. 4P E 320 4P	12700 10100 21900 83000	18600	9800	5500	1,,,2
Renault	19 Coupe	18500				
Renaul	Clio 2 RT 1.6 4P	17500				
Renaul	Megane RXE TD BIC F2	2 28300				

Pág. n° 1002	Santa Rosa, 29 de Junio de 2001	BOLETIN OFICIAL N° 2429

Toyota Corolla XL Special 8900

ANEXO "C"

VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOTORES

Valuación fiscal correspondiente al año 1999

MARCA	MODELO	1996	1994	1992	
Chevrolet Ford	Corsa GL 1.4 E.F.I. Escort CLX 1.8	11200	7000		
Toyota	Corolla XL Special			9900	

ANEXO "D"

VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOTORES

Valuación fiscal correspondiente al año 1998

MARCA	MODELO	1992	
Toyota	Corolla XL Special	11000	

ANEXO "E"

CAMIONETAS, PICK-UP, NO PREVISTAS EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A1"

Valuación fiscal correspondiente al año 2001

MARCA	MODELO	0 KM.	2000	1999	1998	1997 1	996	1995	1991
Citroen	C 15D -F-	13700							
Chevrolet	S 10 2.8 TI C.D	28500							
Chevrolet	Silverado Turbo DSL -PK-	28500							
Daewo	Damas Van STD	9800	8300						
Dodge	Dakota	17600	14500	13050					
Dodge	Dakota Sport 4x2 TD -PK-	28400							
Dodge	Dakota TD			19500					
Ford	F 100 XL Diesel				19400				
Ford	F 150 4x4								12500
Ford	Ranger XL C-C 4x4 D			22500					
Ford	Ranger XL 4x4 D	29500							
Isuzu	TRF S4 H 20							109	00
Isuzu	TRF54HPAL 2.5 T								
	C/2 STA -PK-	24900							
Isuzu	TFS69HPEI 4x4 CAB 1/2 LS	33500							
Mitsubishi	L 200 GLX 4WD CD TDI	34800							
Peugeot	Boxer FT 320 M 2.8 D -F-	26000							
Renault	Rodeo C/C C/DA				14500				
Renault	Traffic Rod C/C S/DA						109	00	
Tata	Telcoline C/S					10000			
Volkwagen	Saveiro GL 1.9 SD	16300	13800						

ANEXO "F"

CAMIONETAS, PICK-UP, NO PREVISTAS EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A1"

Valuación fiscal correspondiente al año 2000

BOOB ETIN OFICIAL N° 2429		Santa Rosa, 2	Santa Rosa, 29 de Junio de 2001		
MARCA	MODELO	2000	1999		
Dodge Volkswagen	Dakota Saveiro GL 1. SD	17600 16300	14500		

ANEXO "G"

VEHICULOS STATIO WAGON, FAMILIARES CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO

Valuación fiscal correspondiente al año 2001

MARCA	MODELO	0 KM.	2000	1999	1998	1996
Dahiatsu	Rocky -TT	32100				
Isuzu	Trooper Scout 3.1 TDI -TT-			35500		
Jeep	Grand Cheroke Limited				31000	
Kia	Sportage MRDI 2.0 4W -TT-				14500	
Lada	Niva 21213 1.7 -TT-	12900				
M. Benz	ML 270 CDI -TT-		71000			
Mitsubishi	Montero Int. T. 2.8 GLS -TT-	56900	48300			
Toyota	Rav 4 4x2 L/N -TT-	29000				

ANEXO "H"

VEHICULOS STATIO WAGON, FAMILIARES CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO

Valuación fiscal correspondiente al año 2000

MARCA	MODELO	2000	1999	1998
Isuzu	Trooper Scout 3.1 TDI -TT-		39500	
Jeep	Grand Cheroke Limited			36800
Mitsubishi	Montero Int. T. 2.8 GLS -TT-	56900		

ANEXO "I"

CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES

Valuación fiscal correspondiente al año 2001

MARCA	MODELO	0 KM.	2000	1999	1998	1997	1993	1992
Deuts	Stark -18CH/Largo Turbo				26400			
Feresa	AV 120 -T/C-						14000	
Ford	F 4000 D CH/C	50000	45000					
Ford	F 14000						21000	
Hyundai	HD 72 -CH/C-		25000					
M. Benz	L 914 C -CH/C-		50000					
M. Benz	L 1215C CH/C		60000					
M. Benz	L 1938					76500		
M. Benz	LK 1614 -C-							33000
M. Benz	LK 2635 6x4 -CH/C-					80000		
Scania	P94DB 4x2 NZ 220 CH/C	78900						
Scania	T124 GB 4x2 NZ							
	360 CH/C	116000	98600					

ANEXO "J"

SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILARES

Valuación fiscal correspondiente al año 2001

Pág. n°	1004	Santa Rosa, 29 de Junio de 2001	BOLETIN OFICIAL N° 2429

MARCA	MODELO	0 KM.	2000	1999	1998	1995
Ford	Cargo 1722 -U/T-	66000				
Ford	Cargo 1730 -U/T-			63000	57000	
M. Benz	L 1620 -U/T-		71200	64800	58300	
M. Benz	1938 S- TR/C	120000				
Scania	P 93H 4x2 E46 -U/Y					43000
			1396	36/6 Y	an Calla	S.R.L.

RESOLUCION GENERAL N° 27.-

25 de Junio de 2001.-

VISTO:

La Resolución General Nº 8/93 de esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Oue, resulta imprescindible actualizar períodicamente el registro de contribuyentes incluídos en el "Sistema Integrado de Control Permanente" (S.I.Co.P.);

Que, en virtud de la normativa vigente es procedente incoporar a esa nómina de contribuyentes, los que se incluyen en el anexo "A" a partir del 5° anticipo del año 2001;

Oue, en mérito a las constancias obrantes en este Organismo corresponde excluir del referido control a los responsables que se detallan en el Anexo "B" de la presente, como consecuencia de: cese de actividades, traspaso al Régimen de Convenio Multilateral o su declaración de quiebra;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Incorporar al "Sistema Integrado de Control Permanente" (S.I.Co.P.) a partir del 5° anticipo del año 2001, correspondiente al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a los contribuyentes comprendidos en Régimen General que figuran en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar de baja del mencionado Sistema a los contribuyentes que se incluyen en el Anexo "B" de la presente, por las razones expuestas en el exordio

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

ANEXO "A"

119921/7 Tamagnone, Lelis Margarita 140544/6 Vita, Hugo Rafael

144052/0 Galletti, Rafael Ricardo

144187/5 Oberst, Angélica

149892/5 Berg, Carlos Alberto

157116/5 George, Humberto Raúl Gaspar

160563/1 Rodríguez, Héctor Mario

161507/6 Toselli, José Aniceto

162310/1 Pérez, María Isabel

162532/9 Baroni, Humberto Oscar

Alcalde, Alejandro Horacio 163732/6

Sauter, Nora Felisa 164321/9

165899/4 Aguerre Darío Raúl (Telefónica Mitre)

167897/2 Delfino, María del Carmen

172613/8 Fridel, Graciela Ester

174849/5 Park Sung Man 174940/5 Dip Feirus She

176869/5 SIOP S.A.

177562/8 Monteagudo, Susana

Iruretagoyena, Sabino Alejandro 178199/3

Kraemer, Oscar Felipe 180847/4

181218/7 Alvarez Ponce, María Soledad

182426/9 Pérez, Rita Carmen

182938/7 Servicios Logísticos S.R.L. 182957/8 Otamendi, Félix Aníbal

183606/8 Ferrero Tractores S.R.L.

186335/2 Castellino, Norma Beatriz

188038/6 Pérez, Guillermo 188840/3 La Oriental S.R.L.

189050/9 Petrohue S.R.L.

189996/4 Camiones 2000 S.R.L.

190509/0 Asoc. Mutual Sindical Mercantil

191028/7 Tosco, Omar Dante

191448/7 Tueros, María Bettina

191556/5 Kraemer, Izabel Carlota

191871/7 Jockey Discoteca S.R.L. 191901/7 Cenizo Camping S.A.

192470/9 Texas S.A.

192501/6 Pema S.R.L.

ANEXO "B"

Bergonzi, Adelio
Lescano, María Teresa
Vicenz, Juan Roberto
Piccini, Rubén y Rubén J.
Lasierra, Jesús Benito
Carretero, Julio Argentino
Castaño, Raúl A. y Néstor R.
Gatica, Jorge Omar
Patthauer, José Omar
Munguía, Ronald René

156364/1 De Leon Supermercados S.R.L. 157645/0 Bergesio, Alicia Pilar

160191/2 De Fonteynes, Carlos Alberto

160524/2 Pizza Cuore S.A.

162190/7	Iviglia, Hugo Rubén
163280/2	Frencia, Hugo Omar
166545/3	Poitahue S.R.L.
166767/1	Pieraligi, Héctor Miguel
168593/6	Ingelhorn, Hugo Narciso
172595/1	Cebarsa S.R.L.
173402/7	Pico Comunicaciones S.R.L.
173891/3	Desuque, Sergio Alejandro
175363/7	Saitúa S., Saitúa J., Bocco E., y Bocco
175504/6	Osnecar S.A.
176438/9	Salvaro, Néstor, García Ariel
180026/5	Montiel, Rubén Sergio
181158/0	Bravo, Gabriel Carlos
183146/9	Cantero, Estella Marys
185266/2	Ser Car S.A.
185634/3	Stroh, Antonio y Folmer, Miguel
186563/1	Vaqué, Juan Daniel
189085/1	Bordese, Mauricio Sebastián.

RESOLUCION GENERAL N° 28.-

25 de Junio de 2001.-

VISTO:

El Decreto Nº 1071/01 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se prorroga el Estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por incendios, según corresponda, de las explotaciones ganaderas afectadas en lotes correspondientes a los departamentos de Lihuel-Calel, Limay-Mahuida y Curacó, de acuerdo con lo declarado por el artículo 1º de los decretos Provinciales Nº 71/01, 362/01 y 671/01 y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por los incisos a) y b) del artículo 9° de la Ley N° 1.785, deben adoptarse medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° , 9° y 10° del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias de las zonas incluídas en el Decreto N° 1071/01 que estén afectadas en su capacidad productiva según lo establecido por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 1.785 prorróganse los vencimientos generales de Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta:

Emergencia Agropecuaria: 29 de Abril de 2002.-Desastre Agropecuario: 28 de Julio de 2002.-

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1° de Junio de 2001 hasta las fechas establecidas en el presente artículo, conforme a lo dispuesto por los incisos a) y b) del artículo 9° de la citada Ley.

Artículo 2°.- A los fines expuestos en el artículo precedente, deberán considerarse en

Emergencia o Desastre Agropecuario según el caso, los contribuyentes cuyos establecimientos rurales se encuentren afectados por incendios ubicados en las jurisdicciones que se indican a continuación:

DEPARTAMENTO LIHUEL-CALEL: Sección X, fracción A, lotes 18, 19 y 21 al 23; Sección X, fracción D, lotes 1 al 3 y 8 al 25; Sección X, fracción E, lotes 1 al 10 y 12 al 15.

DEPARTAMENTO LIMAY-MAHUIDA: Sección XIX, fracción D, lotes 19, 21 y 22.

DEPARTAMENTO CURACO: Sección XV, fracción A, lotes 1 al 3, 9 al 12, 20, 21 y 23; Sección XV, fracción D, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23; Sección XVI, fracción A, lotes 2, 9 y 12; Sección XX, fracción A, lotes 1 al 5 y 7 al 25; Sección XX, fracción B, lotes 1 al 25; Sección XX, fracción C, lotes 1 al 4; Sección XX, fracción D, lotes 1 al 5 y 7 al 10.

Artículo 3°.- Los productores incluídos en las disposiciones de la presente deberán acreditar tal circunstancia mediante los certificados a que se refieren los artículos 3° y 4° del decreto N° 1071/01.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, Archívese.-

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas -

RESOLUCION GENERAL N° 29.-

25 de Junio de 2001.-

VISTO:

El Decreto Nº 1071/01 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se prorroga el Estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, según corresponda, de las explotaciones agrícola-ganaderas afectadas en lotes correspondientes a los departamentos Rancul, Realicó, Chapaleufú, Maracó, Trenel, Conhelo, Quemú-Quemú, Catriló y Capital, según lo anteriormente prorrogado y declarado por los artículos 1º y 2º del Decreto Provincial Nº 1.879/00, y se declara en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario a lotes de los departamentos Trenel, Conhelo, Quemú-Quemú, Catriló y Atreucó y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por los incisos a) y b) del artículo 9° de la Ley N° 1.785, deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° , 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias de las zonas incluídas en el artículo 1° del decreto N° 1072/01 que estén afectadas en su capacidad

productiva según lo dispuesto por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 1.785 **prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta:**

Emergencia Agropecuaria: 29 de Abril de 2002. Desastre Agropecuario: 28 de Julio de 2002.-

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1° de Junio de 2001 hasta las fechas establecidas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto por los incisos a) y b) del artículo 9° de la citada Ley.-

Artículo 2°.- A los fines expuestos en el artículo precedente deben considerarse prorrogados los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Básico y Rural, por Emergencia o Desastre Agropecuario según el caso, para aquellos contribuyentes cuyos estblecimientos rurales afectados por **inundaciones producto de excesivas precipitaciones**, se encuentren ubicados en las jurisdicciones que se indican a continuación:

DEPARTAMENTO RANCUL: Sección VII, fracción B, lote 6; Sección VII, fracción C, lote 6.

DEPARTAMENTO REALICO: Sección I, fracción A, Lotes 1 al 25.

DEPARTAMENTO CHAPALEUFU: Sección I, fracción B, Lotes 1 al 25.

DEPARTAMENTO MARACO: Sección I, fracción C, Lotes 1 al 3, 6 al 12, 15, 16 y 19 al 22...

DEPARTAMENTO TRENEL: Sección I, fracción D, Lotes 1, 3 al 8 y 12 al 20.

DEPARTAMENTO CONHELO: Sección I, fracción D, Lotes 22 al 25; Sección II, fracción A, Lotes 3, 5, 6, 14, 16 y 17.

DEPARTAMENTO QUEMU-QUEMU: Sección II, fracción B, Lotes 1 al 3, 8 al 12, 20 y 21.

DEPARTAMENTO CATRILO: Sección II, fracción C, Lotes 1, 3, 4 y 7 al 10.

DEPARTAMENTO CAPITAL: Sección II, fracción A, Lotes 24 y 25; Sección II, fracción D, Lotes 4 al 7 y 15

Artículo 3°.- Se aplicará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 1° a los contribuyentes cuyas explotaciones agropecuarias se hayan declarado en Emergencia o Desastre Agropecuario por el artículo 2° del decreto N° 1072/01 y se encuentren ubicados en las jurisdicciones que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO TRENEL: Sección I, fracción D, Lotes 2, 9 y 11.

DEPARTAMENTO CONHELO: Sección I, fracción D, Lote 21; Sección II, fracción A, Lotes 2, 4, 8 y 15. DEPARTAMENTO QUEMU-QUEMU: Sección II,

fracción B, lotes 19 y 22.

DEPARTAMENTO CATRILO: Sección II, fracción C

DEPARTAMENTO CATRILO: Sección II, fracción C, lotes 2, 11, 12, 19 y 20.

DEPARTAMENTO ATREUCO: Sección III, fracción A, lotes 16, 24 y 25; Sección III, fracción B, lotes 2, 3, 5 al 9, 11 al 20 y 22 al 25.

Artículo 4° .- Los productores incluídos en las disposiciones de la presnte deberán acreditar tal circunstancia mediante los certificados a que se refieren los artículos 4° y 5° del decreto N° 1072/01.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, Archívese.-

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

DIRECCION GENERAL DE CASTASTRO

Disp. Nº 167 - 14-V-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARQUESTAU, Oscar Mario e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LUCERO, Rita Eugenia. CUIL: 27-27893599-5 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio h - Manzana 28 - Parcela 3 (parte) - Partida N° 746274 - con domicilio en Donatti 2450 - Sta. Rosa (L.P.) a fs --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 746274 - Parcela N° 3 (parte) - Tierras: 0,16 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,16.-

Disp. N° 168 - 14-V-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de YORGOBAN, Carlos Isidoro y Otros Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a NAHUEL, Mario Eleuterio DNI: 12608573 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio K - Manzana 22 - Parcela 12 - Partida N° 746326 - con domicilio en Salta 1196 - Sta. Rosa (L.P.) a fs --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 746326 - Parcela N° 12 - Tierras: 0,73 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,73.-

Disp. N° 182 - 16-V-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de AMENGUAL, Pedro Antonio e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GALVAN, María de los Angeles. CUIL: 27-28193907-1 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio f - Manzana 93 - Parcela 10 - Partida N° 746330 - con domicilio en Utracán 225 - Sta. Rosa (L.P.) a fs 182 del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 746330 - Parcela N° 10 - Tierras: 0,42 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,42.-

Disp. N° 184 - 18-V-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PEREZ ANTON, Antonio e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal

como poseedor a PAEZ, Carina Elizabeth. CUIL: 27-24238448-8 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio f - Manzana 55 - Parcela 12 - Partida N° 746511 - con domicilio en Realicó 2247 - Villa Parque - Sta. Rosa (L.P.) a fs ---del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 746511 - Parcela N° 12 - Tierras: 0,29 - Mejoras: 0,00 - Total: 0,29.-

Disp. N° 190 - 28-V-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIL Y MASON, Marta Malvina y Otros e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ORIETA DIAZ, Angel Alberto DNI: 25851437 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio L - Manzana 48 - Parcela 29 - Partida N° 746329 - con domicilio en La Rioja 1731 - Sta. Rosa (L.P.) a fs --- del Legajo.- CUIL: 20-25851437-9.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 746329 - Parcela N° 29 - Tierras: 1,21 - Mejoras: 0,00 - Total: 1,21.-

Disp. N° 195 - 4-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de COSTAGUTA DE ALONSO, Elvira Luisa y Otros e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio N - Manzana 25 - Parcela 1 - Partida N° 746220 - con domicilio en Avda. San Martín 50 - Sta. Rosa (L.P.) a fs 182 del Legajo.-Expte. N° 36690/01 - CUIT: 30-999075904.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 746220 - Parcela N° 1 - Tierras: 3,10 - Mejoras: 0,00 - Total: 3,10 -

Disp. N° 198 - 5-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DE LA VILLA, Enrique e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ESTELLA, José Roberto. CUIL: 20-8496968-1 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio D - Manzana 34 - Parcela 41 - Partida N° 746542 - con domicilio en Juan XXII 780 - Sta. Rosa (L.P.) a fs --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 746542 - Parcela N° 41 - Tierras: 2,38 - Mejoras: 4,55 - Total: 6,93.-

Disp. N° 199 - 7-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LOWE Y BARBOUR MAC DOUGALL, Luis Godfrey y Otros e Inscríbese como poseedor a HURTADO, Felix Ramón. CUIT: 23-07362741 del bien nomenclado catastralmente como Sección XXIII - Fracción D - Lote 16 - Parcelas 2, 3, 4, 6, 7 y 8 - Partidas N° 745665, 745666, 756667, 745669, 745670 y 745671 - con domicilio en Zona Rural Sta. Isabel (L.P.) a fs --- del Expte. 36606/01.-CUIT: 23-07362741-9

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 745665 - Parcela N° 2 - Tierras: 1,35 - Mejoras: 1,60 - Total: 2,95.-

Partida: 745666 - Parcela N° 3 - Tierras: 1,36 - Mejoras: 0,75 - Total: 2,11.-

Partida: 745667 - Parcela N° 4 - Tierras: 0,27 -

Mejoras: 0.00 - Total: 0.27.- Partida: 745669 - Parcela N° 6 - Tierras: 0.27 -

Mejoras: 0,10 - Total: 0,37.-

Partida: 745670 - Parcela N° 7 - Tierras: 0,27 -

Mejoras: 0,10 - Total: 0,37.- Partida: 745671 - Parcela N° 8 - Tierras: 0,28 -

Partida: 745671 - Parcela N° 8 - Tierras: 0,28 · Mejoras: 0,10 - Total: 0,38.-

Disp. N° 200 - 7-VI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LOWE Y BARBOUR MAC DOUGALL, Edith y Otra e Inscríbese como poseedor a HURTADO, Felix Ramón. CUIT: 23-07362741 del bien nomenclado catastralmente como Sección XXIII - Fracción D - Lote 16 - Parcela 5 - Partida N° 745668 - con domicilio en Zona Rural Sta. Isabel (L.P.) a fs --- del Expte. 36606/01.- CUIT: 23-07362741-9.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

Partida: 745668 - Parcela N° 5 - Tierras: 0,27 - Mejoras: 0,10 - Total: 0,37.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 144 -14-VI-01- Art. 1° Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: GENTILE CLAUDIA LILIANA en los códigos: 27920- 29999.-

Res. N° 145 -14-VI-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: DE LOS SANTOS HECTOR HEBER en los códigos: 24500- 27920.-

Res. N° 146 -14-VI-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: SOTUYO NELIDA en los códigos: 27920

Res. N° 147 -14-VI-01- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: CAGNASSO JORGE-CAGNASSO ALEJANDRO en los códigos: 17105- 17210- 17220- 17320.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL D.A.F.A.S.

Res. Nº 496 - 20-VI-01- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación Cooperadora del Colegio de Nivel Polimodal "Santa Isabel", con domicilio en la localidad de Santa Isabel, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 1.000 números, desde 000 al número 999 inclusive, distribuídos en 333 boletas con 3 números de 3 cifras en cada una, 1 boleta con 1 número de 3 cifras, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 boleta con 1 número: Número 000
- 333 boletas con 3 números: Desde el número Guía 001 al número Guía 333 inclusive. Su precio de venta será el siguiente:

Boleta con 1 número: Al Contado: \$33.

Boletas con 3 números: Al Contado: \$ 100; En Cuotas: En 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 25 cada una.

LICITACIONES

PROVINCIA DE LA PAMPA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LICITACION PUBLICA Nº 17/2001 EXPEDIENTE N° 3815/2001

OBJETO: Provisión Indumentaria y Calzado para personal Municipal ropa de trabajo y vestir (camisas, camperas, pantalón tela jeans, etc., zapatos de vestir, zapatos de trabajo, borceguies y botas).-

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 12 de Julio de 2001, a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84 - Ciudad.-

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta (\$ 50,00).

Sellado por Foja Agregada: Pesos Dos (\$ 2,00).

Venta de Pliegos: Se podrán adquirir en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 84, de esta ciudad o en Casa de La Pampa en Buenos Aires, Suipacha N° 346/50, por firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia, salvo las excepciones previstas en el art. 25° del Dec-Acuerdo 470/73 y sus modificatorias.-

B. Of. 2429

EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Nombre del Organismo Contratante: COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección: LICITACION PUBLICA Nº 03/2001 OBJETO: Adquisición de Víveres Secos.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: MM CAE N° 021/01

Nombre preadjudicatario: CONDOR de Marcelo Fabián Paz - Domicilio: Lavalle N° 547 (8000) Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 1 al 44 - Precio Total: \$ 24.463,42.

Dist. Manantial S.A., Billinghurst N° 922, 3° "A" (1174) Capital Federal - Renglones preadjudicados: 45 al 66, 68 al 77, 79 al 88, 177 al 218 - Precio Total: \$50.360,64.

Dist. Linares S.R.L., Avda. Spinetto N° 231 (6300) Santa Rosa - Renglones preadjudicados: 67, 78, 986 al 1148 - Precio Total: \$ 77.869,28.

Oscar Rubén Vita, Jujuy N $^\circ$ 35 (8000) Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 89 al 176, 556 al 599, 1149 al 1190 - Precio Total: \$ 121.654,25.

Delle Donne y Cía S.R.L., Calle 56 N° 1872 (1900) La Plata - Renglones preadjudicados: 219 al 297 - Precio Total: \$ 36.290,50.

Cinandber S.R.L., Caviahue N° 140 (8300) Neuquén - Renglones preadjudicados: 298 al 339, 470 al 513 - Precio Total: \$ 65.312,14.

Proveedora del Sur, Roca N° 929 (8340) Zapala - Renglones preadjudicados: 340 al 469, 514 al 555 - Precio Total: \$80.191,06.

Burchil S.A., Achaval N° 590 (1406) Capital Federal - Renglones preadjudicados: 600 al 673, 675 al 687, 690 al 717, 719 al 729 - Precio Total: \$ 104.653,53.

S.A.B.A. de Gabriel Arce, Manuel Molina N° 186 (8000) Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 674, 688 al 689, 718, 730 al 733, 735 al 746, 748 al 751, 753 al 771, 835, 852, 858 al 861, 863 al 874, 876 al 879, 881 al 889, 919, 981 - Precio Total: \$ 50.963,02. Proveedora Patagónica S.R.L., José Ingenieros N° 2342 (8000) Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 772 al 834, 836 al 851, 853 al 857, 900 al 918, 920 al 980, 982 al 985 - Precio Total: \$ 110.521,81.-

B. Of. 2429

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 3/01

OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de cajas conteniendo alimentos destinados al Programa de Apoyo Familiar UNIDOS.

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 13 de Julio de 2001 a las 10:30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa- La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

VALOR DEL PLIEGO:Pesos Doscientos Quince (\$ 215,00).

SELLA DE LEY POR FOJA:Pesos Uno (\$1,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Ochocientos Veintisiete con Noventa y Ocho Centavos (\$ 427.827,98).-

B. Of. 2429

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 4/01

OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto permisionar la prestación del servicio de fomento subsidiado de transporte de pasajeros entre las localidades de Limay Mahuida, Chacharramendi y General Acha.-

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 16 de Julio de 2001 a las 10:30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien (\$ 100,00).-

REPOSICION DE SELLADO DE LEY: Pesos Uno (\$ 1,00) por foja.-

B. Of. 2429

INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 03/2001 - I.P.A.V.

Fecha de Apertura: 27 de Julio de 2001 - Hora: 10:00. OBRA: "PLAN FO.NA.VI. 046/01/01 -40 Viviendas". Localidad: TOAY.

FINANCIAMIENTO: Adjudicatarios de Viviendas - I P A V -

TIPOLOGIA: Viviendas individuales apareadas, en planta baja, con superf. cubiertas de 37, 51 y 62 m2.

Lugar de Adquisición del Pliego, Consultas y Apertura de la Licitación: Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sito en calle Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa.-

Licitación N° 03/01 - Cant. Viv. 40 - Valor del Pliego: \$ 1500 - Monto (Viv+Inf) \$ 765.574,00 - Capacidad Técnica Requerida: 765.574,00 - Capacidad de Contratación Requerida: 1.020.765,33 - Garantía de Licitación: 7.655,74 - Plazo: 9 Meses.-

B. Of. 2429

INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 04/2001 - I.P.A.V.

Fecha de Apertura: 27 de Julio de 2001 - Hora: 10:00. OBRA: "PLAN 1997 - 140 VIVIENDAS - ZONA 33" Localidad: SANTA ROSA.

FINANCIAMIENTO: Adjudicatarios de Viviendas - I.P.A.V.-

TIPOLOGIA: Viviendas individuales apareadas, en planta baja, con superf. cubiertas de 37, 51 y 62 m2. Lugar de Adquisición del Pliego, Consultas y Apertura de la Licitación: Instituto Provincial Autárquico de

Vivienda, sito en calle Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa.-

Licitación N° 04/01 - Cant. Viv. 140 - Valor del Pliego: \$ 3.000 - Monto (Viv+Inf) \$ 2.443.725,68 - Capacidad Técnica Requerida: 2.443.725,68 - Capacidad de Contratación Requerida: 1.954.980,54 - Garantía de Licitación: 24.437,25 - Plazo: 15 Meses.-

B. Of. 2429

AVISOS JUDICIALES

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garabitto, Secretaría n° 4, a cargo del Dr. Héctor L. Romero, sito en la Av. Diag. Roque Saenz Peña 1211, Piso 3°, Capital Federal, comunica por cinco días en autos: "OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLI-COS (O.S.M.E.) s/CONCURSO PREVENTIVO", que con fecha 14 de Mayo de 2001 se dispuso declarar abierto el concurso preventivo de OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (O.S.M.E.) (CUIT. N° 30-54667734-2) con domicilio en Venezuela 155, Capital Federal. Se fijó hasta el 24/09/2001 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico Estudio Dres. Joszpa-Sacca-Maroncelli & Asociados con domicilio en Riobamba 1

234, Piso 9 de la Capital Federal. Además se estableció que el plazo para impugnar las insinuaciones y contestar las impugnaciones vence el 9/10/2001 y 25/10/2001 respectivamente. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C. el 7/12/2001 y 21/5/2002 respectivamente. Por último se informa que la audiencia informativa se realizará el 25/10/2002 en la sede del Juzgado a las 10,00 hs. y el plazo de exclusividad vence el 1/11/2002.- Dado sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires a los 21 días del mes de Mayo de 2001. Fdo. María G. Vassallo, Secretaria.- El presente edicto debe publicarse por 5 días en el diario de publicaciones legales de la Pcia. de Santiago del Estero".- María Gabriela Vassallo, Secretaria.-

B. Of. 2425 a 2429

La Dirección de Comercio Interior y Exterior de La Pampa comunica a la firma "Compu Show de Multibyte S.R.L." que a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Juan Avelino Nengesser por presunta infracción a la Ley 24.240 de Defensa del consumidor, tramitada en el expediente N° 00945/01, se ha dictado un proveído de fs. 49 que se transcribe en sus partes pertinentes: "Santa Rosa, 06 de Junio de 2001.... Atento la imposibilidad de localizar a la firma denunciada para notificar las cédulas de audiencias, esta Autoridad ha dispuesto publicar edictos con las formalidades que establece el art. 47 del Decreto N° 1648/79 reglamentario de la N.S.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo, y citar a las partes para

que comparezcan ante la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en calle Juan B. Justo N° 49 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa para el día 11 de Julio de 2001, a las 10:00 horas, a los fines de la Audiencia de conciliación prevista en el Artículo 45, 2° párrafo de la Ley 24.240. A la misma deberán comparecer las partes denunciante y denunciada, acreditando identidad y representación en forma legal. En caso de incomparecencia injustificada de las partes, la autoridad de aplicación podrá requerir su presencia mediante auxilio de la fuerza pública (art. 44 de la Ley N° 24.240). Fdo.: Sandro Oscar Astengo. Director de Comercio Interior y Exterior".

B. Of. 2427 a 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número TRES (3), de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, de la ciudad de General Pico a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a cargo de la Doctora Mabel Elvira Colla, en autos: "GETTE Nelly Esther s/Sucesión AB-INTESTATO" (Expte. Nº A 16240/01), cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Nelly Esther Gette, conforme Resolución que, en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 15 de febrero de 2001.- ... ábrese el proceso sucesorio de Nelly Esther Gette.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" ... Fdo. Dr. Oscar MELLONI. Juez".-Profesional Interviniente: Dra. Edita Viñuela - Dr. Horacio M. Peña, con domicilio en calle 5 nº 973 de General Pico, La Pampa.- General Pico, 02 de Marzo de 2001.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2428 - 2429

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº 6 de Santa Rosa, en autos "SAPONARA Antonio s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº A-33318, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. "Santa Rosa, 9 de febrero de 2001 ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "LA Arena" ... Dra. María Gloria Albores. Juez". Profesional Interviniente: Dr. Emir O. di Napoli. Pellegrini nº 606 Santa Rosa.-Secretaría, 28 de Febrero de 2001.- Emir Orlando di Napoli, Abogado.-

B. Of. 2428-2429

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número Tres de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO SANTIAGO ORTEGA, para que comparezcan en autos caratulados: "ORTEGA , Rómulo Santiago s/SUCESION AB INTESTATO", (Expte. n° A-8563/98). La respectiva providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente, dice: "General pico, 20 de Diciembre de 2000.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: Ordenar el libramiento de nuevos edictos

en la forma solicitada a fs. 76.- ...(Fdo.) Dr. Oscar Melloni, Juez".- Publíquense edictos en el diario "La Reforma" y Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Miguel Angel Nardillo, calle 22 n° 860, Román Oscar Fiorucci, Calle 15 n° 763, Dres. Norberto Angel Paesani y Armando Tantucci, Calle 5 n° 1008, todos de esta ciudad de Gral. Pico, (La Pampa).- Secretaría, Junio 12 de 2001.- Dr. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2428-2429

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, hace saber que en los autos caratulados: " LUNA, Crispino c/ LADINO, Elena Haydeé S/DIVORCIO VINCULAR" (Expte.n° C 345/01), se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, junio 04 de 2001.-... Por promovido juicio de divorcio vincular contra Ladino, Elena Haydeé, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C.Procesal).-Atento al desconocimiento del domicilio de la demandada manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítasela por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Fdo. Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y el Menor.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Junio 12 de 2001.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2428-2429

El Juz. de 1º Inst. en lo Civil, Com., Lab., y de Min, Nº UNO, con asiento en Gral. Acha, L.P. en autos: "BENEVENT, Oscar Cristobal s/Sucesión AbIntestato"; Expte. Nº 6180/01, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Oscar Cristobal Benevent.- "General Acha, 16 de Marzo de 2001" ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el Diario "La Arena" ...- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Profesional Interviniente. Dr. Oscar Néstor Caferri, Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 19 de Abril de 2001.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B.Of. 2428-2429

El Juz. de 1° Inst. en lo Civil, Com., Lab., y de Min, N° UNO, con asiento en Gral. Acha, L.P. en autos: "DI LUCA, Emilio s/Sucesión Ab-Intestato"; Expte. N° 6154/01, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Emilio Di Luca.- "General Acha, 9 de Mayo de 2001" ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y una vez en el Diario "La Arena" ...- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Inst.".- Profesional Interviniente. Dr. Oscar Néstor Caferri, Campos 736,

General Acha, La Pampa.- Secretaría, 17 de Mayo de 2001.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B.Of. 2428-2429

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno de General Acha (L.P.) en autos: "TORRES, JULIO CESAR S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° 5811/00, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Julio César TORRES a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 22 de Mayo de 2001.-publíquense edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.).-Secretaría, Junio 07 de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2428-2429

Juzgado de 1º Instancia Civ., Com., Lab. y Minería nº DOS de ésta ciudad, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/PEREZ, Ester Amelia s/Ejec. Hipotecaria-Emb. Preventivo" (Expte. n° C-24770), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el día 5 de Julio de 2001, a las 10 horas en calle Rivadavia nº 146 de la ciudad de Santa Rosa (LP), los siguientes inmuebles: Primero: Fracción de campo designada catastralmente: Sec. XIX, Frac. C, Lote 23, Parcela 2. Pda. n° 633.408.- Superficie 5000 Has.- Mejoras: Alambrado perimetral 6 y 7 hilos, var. de hierro y madera, en costados Norte, Sur y Oeste, interior de 6 hilos, en reg. estado, cruzado en parte por Ruta Pcial. nº 107, alambrada con 6 y 7 hilos en parte quemados.- BASE: \$ 21.379,20 (val. fis.).- Segundo: Fracción de campo designada catastralmente: Sec. XIX, Frac. C., Lote 23; Parcela 1.- Pda. nº 612.835.-Sup. 5000 Has.- Mejoras. alambrado perimetral 6 y 7 hilos, varillas hierro y madera, reg. estado, partes deterioradas por incendios, interior de 6 hilos, cruzado en parte por Ruta Pcial. nº 107, alambrada c/6 y 7 hilos, en parte quemados.- BASE: \$ 22.863,86.-FORMA DE PAGO: 10% al contado acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% a/c. comprador.- Revisar: a partir del 2/5/01 previo aviso al martillero.- Estado Ocupación: ambos inmuebles ocupados por el Sr. Lindolfo Echávez, VENTA ORDENADA LIBRE DE OCUPANTES.- Deuda Impuesto Inmobiliario: ambos inmuebles adeudan \$ 1.848,47 c/u. al 12/3/01.-Reducción Base: autorizada reducción prevista en art. 550 del CPCC. Prof. Interv.: ASESORIA LETRADA DEL BANCO DE LA PAMPA, domicilio Pellegrini 255, S. Rosa (LP).- Santa Rosa, 8 de Junio de 2001.-Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2428-2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Antonio DAUO para comparecer en los autos caratulados "DAUO José Antonio sobre Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº A-17904/01).- La providencia que ordena la medida dice así: "General Pico, 30 de Mayo de 2001.- Abrese el proceso sucesorio de José Antonio DAUO (acta de defunción de fs. 3).-... publíquese edictos por única vez en el Boletín Oficial.-... Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Junio 14 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° Seis, con sede en Sta. Rosa (LP), en autos: "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/GOMEZ, Andrés Pedro y otro s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-32.994, comunica que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado nº 185) rematará el día viernes 6 de Julio de este año, a la hora 10:00, en calle Rivadavia Nº 146 de Sta. Rosa, el 100% del dominio en el siguiente inmueble: Urbano-edificado, situado s/calle Lope de Vega esq. Gral. Acha de Sta. Rosa, sección II, fracción D, lote 19. Superficie: 241,20 mts2. Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circ. III, radio k, manzana 38, parcela 18. Partida Nº 723.189, Dominio: N.E. 1882/98, Mat. II-47.140.- Estado de ocupación: Conf. dilig. de fecha 29-5-01, el inmueble esta desocupado. BASE: \$ 7.638,60 (v.f./01).- Condiciones de Venta: 10% al contado, en concepto de seña y a cuenta del precio acto del remate. El 90% restante, dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Art. 550 del CPCC: Se estará a la reducción de la base. Deudas: Municipales: \$ 1.422,75 (1-6-01). Inmobiliario: \$ 152,12 (al 30-5-01). Nota: Gastos de escrituración y deudas por tasas municipales e inmobiliario a/c comprador. Comisión: 3%. Sellado boleto: 1%, ambos a/c de quien adquiere. Exhibición e Informes: Semana previa al remate con aviso al martillero en su oficina en Urquiza Nº 149 (Tel-Fax 02954-432974) de Sta. Rosa.- Profesional interviniente: Dr. José L. Moslares, con domicilio en Villegas 77.- Santa Rosa, 15 de junio de 2001.- Luis M. Conti, Martillero.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín en los autos caratulados: "PEREZ JUAN JULIO S/SUCESION AB - INTESTATO" EXPTE. N° A 34276/01 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Juan Julio Perez.- La resolución que ordena la

medida en su parte pertinente dice así: "Santa Rosa, 19 de abril de 2001. (...), procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario" de Santa Rosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.). (...) Fdo: Dra. Graciela Cristina MARTIN. Juez.- Interviene en la presente tramitación las Dras. Mariana Ferrero y Alicia Echeveste, ambas con domicilio en calle Plumerillo N° 425 de Santa Rosa.- La Pampa.- Santa Rosa, 1° de Junio de 2001.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2429

Juzgado Regional Letrado de los Dptos. de Loventué, Chalileo y Chicalcó, con asiento en la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, hace saber en autos: "MARTIN Orlando s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 1.200/01, cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Orlando Martín.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos Gambuli con domicilio en Calle 15 N° 1.585 - Victorica (L.P.).- Victorica, 13 de Junio de 2001.- Dra. Anahí Eva Leguizamón, Secretaria.-

B. Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría de la Dra. Elisa Arese, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Margarita Casado y Don Ezequiel Bogarín, en autos caratulados: "BOGARIN, Ezequiel y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-34.898). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el matutino "El Diario".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Posadas & Corral con domicilio en calle General Pico N° 180 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 19 de Junio de 2001.- Elisa Beatriz Corral, Abogada

B.Of. 2429

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Minería N° 4 de Santa Rosa, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante en autos: "PORDOMINGO Eugenio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A 35029.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el Diario La Arena. Prof. Int. Dr. Jorge Raúl Cavalli. H. Irigoyen 531.- Santa Rosa, junio 19 de 2.001.- Dr. Jorge Raúl Cavalli, Abogado.-

B.Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de José Iglesias Montes, a fin de que se presenten en autos: "IGLESIAS MONTES, José s/Sucesión AB-

INTESTATO (S/Reconstrucción (art 130 inc. 1° del CPCyC)", Expte. N° 5356/99 , "General Acha, 23 de Diciembre de 1999.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario"" Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dres. José Roberto Robledo, Patricia Natividad Robledo y Omar Eduardo Gebruers, c/ dom. Avellaneda N° 680, General Acha L.P..- Secretaría, 29 de Noviembre de 2000.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio, en autos: "KOMROVSKY Bernardo Martín s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. A-34833), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bernardo Martín Komrovsky.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el periódico "El Diario".- Profesional interviniente: Dra. María E. Héctor. Domicilio: Savioli 875. Santa Rosa (L.P.), 11 de Junio de 2001.- Norma A. Garcia de Olmos, Secretaria.-

B.Of. 2429

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO de esta ciudad a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma A. Garcia de Olmos, en los autos caratulados: " IBARRA Y FARALDO Aurora y otros s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº A-34601., cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados Aurora Ibarra y Faraldo (L.C. 2.767.476, Serviliana Ibarra y Faraldo (L.C. 1.957.026) y Desideria Estrella Ibarra y Faraldo (L.C. 9.881.654).-Publíquense una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario".- Profesional Interviniente: Dr. Claudio R. A. Pérez de la Prida, Abogado, L. de la Torre 281, Santa Rosa.- Santa Rosa, 16 de mayo de 2001.- Claudio Pérez de la Prida, Abogado.-

B.Of. 2429

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Silvano EVIS para comparecer en los autos caratulados: "EVIS Silvano sobre SUCESION AB INTESTATO" (Expte. Nº A 17042/01).- La providencia que ordena la medida dice así: "General Pico, 28 de Mayo de 2001 .- ... Abrese el proceso sucesorio de Silvano Evis (acta de defunción de fs. 5)... Atento a lo solicitado publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial.- ... Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester. JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales - Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Junio 05 de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. José Fancisco Rodríguez, Secretaría Unica del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/ CABALLERO Armando Víctor s/Ejecutivo y Embargo Preventivo" Expte. C 16419/01 cita y emplaza al demandado Armando Víctor Cavallero para que concurran a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de continuar el proceso sin su intervención.- "//neral Pico, 24 de mayo de 2001. Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del demandado pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones), citando al nombrado para que en el plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada Banco de La Pampa, calle 22 N° 704, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 04 de Junio de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B.Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "FERNANDEZ Sandalio Francisco sobre Sucesión AB-INTESTATO" (Expte. Nº A 17058/01), se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, 31 de mayo de 2001.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Sandalio Francisco Fernández.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (1) ... (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.-Secretaría, Junio 13 de 2001.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica de la Dra. Mabel Elvira Colla, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/ NAVARRO Arturo Jose y Otros s/Prepara Via Ejecutiva" Expte. Nro. C-16091/00 cita y emplaza a la demandada Arturo Jose Navarro para que concurra a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente.-

"//neral mayo 30 de 2001. ... Habiendose efectuado la manifestación establecida por el art. 146 C.Pr., cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y Diario "La Reforma" (cinco publicaciones), (art. 320 C.Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.-Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia. Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada Banco de La Pampa. Secretaría, 06 de Junio de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.

B.Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica de la Dra. Mabel Elvira Colla, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/ NAVARRO Arturo Jose y Otros s/Prepara Via Ejecutiva" Expte. Nro. C-16091/00 cita y emplaza a la demandada María Carlota Navarro para que concurra a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente.- "//neral mayo 30 de 2001. ... Habiendose efectuado la manifestación establecida por el art. 146 C.Pr., cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y Diario "La Reforma" (cinco publicaciones), (art. 320 C.Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia. Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada Banco de La Pampa. Secretaría, 06 de Junio de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.

B.Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos: "BARRIO Justo Pablo s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 17.140/01, cita y emplaza a herederos y acreedores de Justo Pablo Barrio para que dentro de treinta días corridos comparezcan a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente Resolución: "General Pico, 12 de Junio de 2001.-... Abrese el proceso sucesorio de Justo Pablo Barrio ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma v/o La Arena a elección del peticionante -(art. 675 inc. 2° del. C.Pr.).- ... Dr. José Francisco Rodríguez. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dra. María Griselda Nazer, con domicilio en calle 4 Nº 1265.- Secretaría, Junio 15 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° SEIS de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en autos: "FISCALIA DE ESTADO c/APARICIO,

Héctor Raúl s/Apremio y Embargo Preventivo", expte. n° C-33399, cita y emplaza al Sr. Héctor Raúl Aparicio (LE. 4.143.566), propietario del inmueble designado como Ejido 112 - Circ.: VI - Chacra 03 - Parc.: 3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad al NE. 5415/84 - Mat. XXV - 716, para que en el término de cinco días corridos desde la última publicación de edictos se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General en turno para que lo represente. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Fiscalía de Estado - Provincia de La Pampa, Casa de Gobierno - 3° Piso - Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, Santa Rosa, Junio de 2001.- Laura B. Torres, Abogada.-

B.Of. 2429

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en los autos: "TESTA Gerardo Pedro s/Quiebra", Expte. N° B-6317/97 se ha dispuesto: I) Declarar en estado de quiebra al Sr. Gerardo Pedro Testa, DNI nº 10.665.921, persona de existencia visible de profesión productor agropecuario, domiciliado realmente en calle 13 n° 294 y con domicilio procesal en calle 11 n° 1456, ambos de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- 4) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo la prevención que los que se hicieren serán considerados ineficaces (art. 88 inc. 5° L.C.Q.).- 7) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico dentro de las 24 hs. los bienes de aquél; y los libros de comercio y la documentación respaldatoria de su contabilidad (art. 88 inc. 4°).- 2) Intimar al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. ratifique el domicilio procesal constituido o en su defecto que constituya nuevo domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.- 11) Se hace saber que continúa actuando como Síndico el Contador Hugo Héctor Segurado, domiciliado en calle 26 Nº 575 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; Que la fecha hasta la que pueden solicitar la verificación de sus créditos los acreedores posconcursales (10/08/01) en el domicilio del Síndico.-Los informes individuales deberán ser presentados el día 24/09/01; y Fijar el día 6/11/01 hasta el cual el Síndico deberá presentar el informe general; El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Junio 19 de 2001" ... Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en la forma prevista por el art. 89 de la ley concursal ... en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Regístrese y Notifíquese. Fdo: Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez de 1° Instancia. Se deja constancia que la publicación se realiza sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, tercer párrafo).- Secretaría. Junio 20 de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y Minería Nº SEIS de la Primera Circ. Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Nicolás Diez, en autos: "DIEZ, Nicolás s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº A 35.008) mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario La Arena. Prof. Int. Dr. Carlos M. Zudaire, Av. Raúl B. Díaz Nº 515, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 15 de Junio de 2.001.-Dra. María Gloria Albores, Juez.- Claudio M. Zudaire, Abogado.-

B.Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia N° Tres de la ciudad de Santa Rosa (LP), en autos: "GLUSKO, Lucas Sebastián María s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 34747, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del causante. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario "El Diario". Profesional Interv.: Dr. Marcelo Ariel Piazza, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco, Juez.- Secretaría, 14 de Junio de 2001.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B.Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia Nº Tres de la ciudad de Santa Rosa (LP), en autos: "GLUSKO, Bernardo Abel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº A 34748, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del causante. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario "El Diario". Profesional Interv.: Dr. Marcelo Ariel Piazza, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco, Juez.- Secretaría, 14 de Junio de 2001.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B.Of. 2429

El Juzgado de 1ra. Instancia nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Albérico CROVA y Elvira Clementina GABARAIN, para que comparezcan en los autos caratulados: "CROVA, Carlos Albérico y otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A 15374/00.- La resolución que ordena la medida que antecede transcripta dice así: "General Pico, 06 de noviembre de 2000.-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5/6), ábrese el proceso sucesorio de Carlos Albérico CROVA y Elvira Clementina GABARAIN.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma".- ...Dr. Oscar Melloni. Juez de Primera Instancia".- Profesional Interviniente: Dr. Eduardo Daniel Cobo, domicilio calle 24 nº 814 de General Pico.- Secretaría, 10 de Noviembre de 2000.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº Uno de General Acha (L.P.), en autos: "PROST,

MERCEDES CELIA C/FURMANAVICIUS, MARCELO RUBEN S/DIVORCIO VINCULAR", Expte. n° 5892/00, cita por el presente al Sr. Marcelo Rubén FURMANAVICIUS a fin de que dentro del término de Quince días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que lo represente y actúe conforme lo establecido por el Art. 320 segundo párrafo del CPCC. General Acha, 4 de Junio de 2001.-...cítase al Sr. Marcelo Rubén FURMANAVICIUS mediante la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.).-Secretaría, Junio 12 de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "ALANIZ, Néstor c/BAZAN, Enrique s/Ejecución de Convenio", Expte. C-15483, cita al señor Eber Bazan para que comparezca en juicio en los autos de referencia. La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, mayo 23 de 2001 ... cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial .. y diario "La Reforma" ... para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.-" Firmado: Dr. Oscar Melloni. Juez. Prof. Intervinientes: Estudio "Guazzaroni -Escuredo", con domicilio en calle 15 - 684.- Secretaría, 12 de Junio de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B.Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES a cargo del Dr. Oscar Melloni, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: "MORENO, Juan Carlos o s/Sucesión INTESTATO" Expte. Nro. A 17128/01, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Juan Carlos Moreno, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 06 de Junio de 2001.- ... Habiéndo justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4), ábrase el proceso sucesorio de Moreno, Juan Carlos.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial v diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo. Dr, Oscar Melloni, Juez.- Secretaria Dra. Mabel Elvira COLLA .- Profesional Interviniente: Norberto Angel Paesani, Armando Tantucci, Carlos Adrián Gnocchi, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008, General

Pico.- General Pico, 15 de Junio de dos mil uno.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2429

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Señor LUDUEÑA Roberto Favio, MI N° 22 261 698 y a la Señora CHAPARRO Analía Isabel MI N° 22.762.956, en término de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que les corresponden sobre la vivienda N° 17 del Plan 5000, tercer tramo, de la localidad de MIGUEL RIGLOS, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin vuestra intervención, tendientes a la desadjudicación de la unidad de referencia".-

B. Of. 2429 a 2431

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Unica, Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Carmen Ramirez y Don Gonzalo Blanco para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos en autos "Ramirez Carmen y otro s/sucesión Ab-intestato", (expte. Nro. A-31332). Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dra. Varinia Marín. Domicilio Rivadavia 335 P.B. Sec, 28 de Marzo de 2001. Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2429 - 2430

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº UNO, Secretaría Unica, sito en calle Don Bosco nº 665 Planta Alta de General Acha (L.P.), en autos "OTERO Cayetano s/Concurso Preventivo", Expte. nº 6331/01, ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 23 de mayo de 2001.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Cayetano OTERO, argentino, LE. nº 5.458.850, CUIT 20-05458850-0, casado en primeras nupcias con María Concepción Sierra con domicilio real en el Lote 14, Fracción C, Parcela 3 de la zona rural de General Campos (L.P.), y domicilio constituído en calle Don Bosco nº 759 de esta ciudad de General Acha (L.P.) (art. 14 inc. 1° y 288 de la LCyQ)... III.- Determinar que hasta el día Diez de agosto de 2001 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 14 inc. 3ro. y 32 de la LCyQ)... VI.- Fijar el día Cuatro de Abril de 2002, a las 09,00 horas, en la sede de este Juzgado (Don Bosco nº 665, Planta Alta), para la celebración de la Audiencia Informativa a los fines previstos por el art. 45 anteúltimo párrafo L.C. y el día Once de Abril de 2.002, como fecha de vencimiento del período de exclusividad.- VII... publíquense edictos... por el término de Dos Veces en el Boletín Oficial y Cinco Veces en el diario "La Arena" ó periódico "El Diario"... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia". Síndico Cdra. Matilde Gladys Esparza, c/domicilio legal en calle Moreno nº 773 de General Acha L.P., c/horario de atención al público de lunes a viernes de 8,00 a

12,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas.- Prof. Interv. por el concursado Dres. Elida Susana Gemignani y Alberto José Acosta, c/dom. en Don Bosco n° 759 de Gral. Acha.- Secretaría, 12 de junio de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en General Pico, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Rosa Juan, hace saber en autos: MARTY HEGUY, Guillermo Pedro c/FRAILE, Sebastián Javier s/Cobro Ejecutivo", Expte. Nº C-8576/98, que el martillero Adolfo Pérez Telleria, Colegiado Nº 49, con oficinas en Avda. San Martín Nº 225 de General Pico, telefax N° 02302-43685, rematará en la sede de la Delegación del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445 de General Pico, el día miércoles 04 de julio de 2001, a las 11 horas, los siguientes bienes: a) UNA (1) heladera visor marca "Bambi"; b) UNA (1) heladera visor marca "Yeti"; c) UN (1) monitor de computadora marca "Samsung"; d) UNA (1) impresora marca "Cítizen" GSX 190; y e) TRES (3) cuerpos de estantería de cinco estantes, desarmable, color blanco; todo en el estado que se encuentra.- Condiciones de la Subasta: Sin base, dinero al contado y al mejor postor.- Comisión: 10% más IVA a cargo del comprador, al contado en el acta de la subasta.- Para constatar el estado y condición de los bienes muebles a subastar, los interesados podrán a partir del día 29 de junio, llegarse hasta la Delegación del Colegio de Martilleros, los días hábiles entre las 10 y las 12 horas hasta el día anterior al del remate.-Profesionales Intervinientes: Dr. Alvaro Cid.- El auto de venta que ordena el presente dice: "//neral Pico, de mayo de 1999.- Vista ... Considerando ... Resuelvo: I) ... II) ... III) teniendo en cuanta lo solicitado, redúcese los edictos a una publicación en el Boletín Oficial (art. 547 C. Pr.) y efectuándose propaganda adicional en su reemplazo.- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester.- Juez".- Secretaría, 21 de Junio de 2001.-Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Tres, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "NOBO, Pedro Evaristo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A-16885, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Pedro Evaristo NOBO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 04 de Mayo de 2001.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Pedro Evaristo NOBO .-Publíquense edictos en el Boletín Oficial v diario "La Reforma". "Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".-Profesional interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, Mayo 09 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "GERENA María Aurora S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-17073/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que así lo dispone dice: "General Pico, 1 de junio de 2001. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Procesal). Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dr. Galo C. Achar, con domicilio en calle 28 N° 573.-Secretaría, Junio 07 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº 2, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "RUIZ, Julio Argentino S/sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-17142/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que así lo dispone dice: "General Pico, Junio 11 de 2001.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia.- Profesional interviniernte: Dr. Galo C. Achar T° III, F° 34, con domicilio en calle 28 N° 573.- Secretaría, Junio 14 de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, hace saber que en autos caratulados "SANCHEZ, Ignacio C/ELORZA, Elvira Graciana S/Posesión Veinteñal", Expte. N° E-16955, ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 11 de Junio de 2001.- ... Tiénese por promovida demanda ordinaria por prescripción veinteñal.-Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr. cítese a Elvira Graciana ELORZA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio" Fdo. Dr. José Francisco Rodriguez -Juez.-Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Marrero.

Dres. Gustavo Andrés Marrero y Alejandro Luis Marrero, con domicilio legal en calle $11~\rm N^\circ$ 1050. General Pico, junio $14~\rm de$ 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "VERMEULEN de WINGGENHAUSER, Nélida Esther s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-35.087, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por al causante, doña Nélida Esther Vermeulen de Wiggenhauser.-Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Atilio Carlos Gambuli, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, ... de Junio de 2001.- Atilio Carlos Gambuli, Abogado.-

B.Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº CUATRO, Secretaría Unica, con asiento en esta Ciudad comunica en autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/CHAPARRO Florentino Julio Damián s/Ejecución Hipotecaria", (Expte. n° C-28176/99), que el Martillero Público Edgardo Damián Ganuza, (Col. nº 96), Rematará el día Viernes 06 de Julio de 2.001, a las 17:00 Hs., en calle 25 de Mayo n° 712 de ésta Ciudad, los siguientes bienes inmuebles: A) El 100% del dominio del inmueble sito en calle México nº 1056 de Santa Rosa, La Pampa, inscripto en el Reg. de la Prop. Inmueble con NE-3371/84, Mat. II-36.752; Superficie total 212,00 m2, Nomenclatura Catastral: Ej. 047, Circ. III, radio e, manzana 70-A, Parcela 16, Partida nº 681.156.- Mejoras: Casa habitación con dos habitaciones, un baño, cocina comedor, living, garage, patio y depósito con techo de chapa con baño de servicio.- Se deja constancia que esta vivienda se complementa con otro dormitorio y un baño que son parte de lo construído en el lote vecino, y a los que se comunica en forma directa ya que el pasillo continúa hacia estos ambientes del otro lote.- Estado general de la vivienda es bueno.- Base: \$ 21.120,74 (Val. Fiscal/2001).- y B) El 100% del dominio del inmueble sito en calle Pasaje Sarratea casi Mexico de Santa Rosa, La Pampa, inscripto en el Reg. de la Prop. Inmueble con NE-2329/93, Mat. II-38.580; Superficie total 220,00 m2, Nomenclatura Catastral: Ej. 047, Circ. III, radio e, manzana 70-A, Parcela 15, Partida nº 681.155.- Mejoras: Salón tipo garage, con techo de loza y piso de cemento rústico, portón metálico, todo aproximadamente 5 mts. x 8 mts., una pileta de fibra plástica de 6 mts. x 3 mts. aproximadamente; y un dormitorio y baño, estos dos últimos ambientes se comunican directamente a la casa construída en el lote vecino, formando parte íntegramente de ésta.- El estado general es bueno; a esta parcela le llega el gas y la luz desde la parcela vecina (16), y no existe ningun cerco entre esta parcela 15 y la parcela 16.- Base: \$ 11.163,90 (Val. Fiscal/2001).- Condiciones de A) y B):

10% al contado como seña y a cuenta de precio en el acto de remate y el 90% restante dentro de los cinco (5) días de aprobado Judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa del dominio por ante Escribano que el comprador designe.-Comisión: 3% más I.V.A. a cargo del comprador.-Sellado: 1% a cargo del comprador.- Estado de Ocupación de A) y B): Los inmuebles salen a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra, ocupado por el Sr. Florentino Julio Damián Chaparro y su grupo familiar en calidad de propietario.- Deudas de A) Servicios Municipales y Sanitarios: \$ 2.403,97 al 13/02/2001; Impuestos Inmobiliario: \$ 313,36 hasta cuota n° 04 de 2000 inclusive y B) Servicios Municipales y Sanitarios: \$ 1.044,07 al 13/02/2001, Impuestos Inmobiliario: \$ 183,86 hasta cuota nº 04 de 2000 inclusive; dichas deudas serán a cargo de quién resulte comprador.- Visitas: Días 04/07/01 y 05/07/01 previo aviso al Martillero Público. (Tel./Fax.: 02954 -422770/426351.- Nota: De no existir oferentes en la base fijada, se aplicará la reducción prevista en el art. 550 del C.P.C.C..- Prof. Interv. "Asesoría Letrada del Banco de La Pampa" domicilio en calle Pellegrini nº 255 de Santa Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa, 21 de Junio de 2001.- Norma A. Garcia de Olmos, Secretaria.-

B.Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica de la Dra. Laura Rosa Juan, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados "BANCO DE LA PAMPA c/ MACIPE Raúl Héctor María y Otro s/Cobro Ejecutivo" Expte. Nº C-16809/01 cita y emplaza al demandado Raúl Héctor María Macipe y Mónica Santajuliana para que concurran a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de continuar el proceso sin su intervención.- "//neral Pico, mayo 22 de 2001. Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio de los demandados pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones), arts. 137 y 138 C.Pr., citando a Raúl Héctor María Macipe y Mónica Santajuliana, para que en el plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.-Fdo. Dr. Aleiandro Pérez Ballester. Juez". Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada Banco de La Pampa, calle 22 N° 704, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 12 de Junio de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2429

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO a cargo de la Dra. Graciela C. Martín, Secretaría Unica de la Dra. Norma G. de Olmos, de la 1a. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en autos "DI CAMILO IGLESIA Rossana Beatriz c/QUIEBRA" (Expte. N° B-33721/01) cita y emplaza a la demandada Rossana Beatriz Di Camilo Iglesia mediante edictos, para que concurra a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimeinto de decretar la Quiebra de la misma.- "Santa Rosa, 5 de marzo de 2001.- Por presentado, por parte, por constituído el domicilio legal indicado. Téngase presente la documental adjudicada, resérvense los originales en Secretaría. Encontrándose acreditados "prima facie" los recaudos exigidos por el art. 83 de la Ley 24.522, emplázase al deudor para que dentro del quinto día de notificado invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho (art. 84 L.C.). Notifíquese. (Fdo) Dra. Graciela C. Martín, Juez". Santa Rosa, 20 de junio de 2001.- ... Atento lo ordenado a fs. 125 autorízase a la notificación prevista por el art. 146 del C.P.C.C. (Fdo) Norma A. G. de Olmos, Secretaria".- Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa.- calle Pellegrini 255, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 26 de Junio de 2001.- Norma A. Garcia de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2429-2430

El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Señora SILVA ECHEVESTE, Eudoria Olga - M.I.N- N° 92.888.260, a presentarse antes este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 27, construída mediante el PLAN 5000 Viviendas - 3° Etapa Reformulación de la localidad de Caleufú - La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2429 a 2431

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados de Juan Gualberto SOSA y de Lucía ALVAREZ, a fin de que -dentro del término de teinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: "SOSA, Juan Gualberto y otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº A 17198/01.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 15 de Junio de 2001.ábrese el proceso sucesorio de Juan Gualberto Sosa y Lucía Alvarez ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) ... Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Liliana Mónica Marquez, con domicilio legal en calle 22 N° 721, G. Pico, La Pampa.- General Pico, Junio 21 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B.Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "LOPEZ, Abel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº A 17086/2001, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponde. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 01 de Junio de 2001.- Publíquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (Art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Fdo. Dr.Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dra. Mariana Ester Oporto, con domicilio legal en calle 17 N° 1297 esq. 26 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, Junio 12 de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, en autos: "LOSADA María Teresa y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 33626), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a acreedores y herederos de María Teresa Losada y Domingo Bergonzi, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena.- Profesional Interviniente: Dr. Gustavo A. Bergonzi, Urquiza 335, Santa Rosa.-Secretaría, 1º de junio de 2001.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la localidad de General Pico, cita a Tomás NUÑEZ, para que en el término de cinco días, comparezca a contestar la demanda entablada por Municipalidad de Realicó, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE REALICO c/NUÑEZ, Tomás s/Apremio" (Expte. n° 11516), conforme a las siguiente resolución: "General Pico, 5 de Junio de 2001. Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio el Sr. Tomás NUÑEZ, pese a las gestiones realizadas. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario La Reforma y/o La Arena, citando al demandado para que en el plazo de cinco días, comparezca estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio (art. 521 C. Pr.). Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Fernando L. Savid Buteler con domicilio en calle 7 nº 1204.- Secretaría, 08 de junio de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería nº UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "ALCARAZ JORGE DANIEL c/MERCADO DE CONCENTRACION S.A. Y OTRO s/EJECUCION DE SENTENCIA", Expte. nº I

15899/00, que el Martillero Público Carlos Alberto Luchino, Colegiado nº 70, con domicilio legal en calle 11 n° 1076 de General Pico, rematará el día 30 de Junio de 2001, a las 11,00 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 nº 445 de General Pico, La Pampa, los siguientes bienes embargados: Semiremolque Jaula, Marca Golondrina, Modelo B-13-1986, Dominio: RHU 859 y Pick Up Ford, Modelo F 100 Diesel, Dominio BMK 724.- Condiciones para la subasta: SIN BASE, venta al contado y mejor postor.-Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero. El bien saldrá a la venta libre de impuestos.-El auto que ordena la publicación de edictos en su parte pertinente dice: General Pico, 2 de Mayo de 2001.-III.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 535).- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional Interviniente: Dres, Gustavo César Massara. Dom. calle 22 n° 337, de General Pico.- General Pico, Secretaría, 19 de junio de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "RIBA, Bautista Juan s/SUCESION AB INTESTATO", Expte. Número A-16600, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Bautista Juan RIBA, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: General Pico, 08 de Mayo de 2001.-....Abrese el proceso sucesorio de Bautista Juan RIBA (acta de defunción de fs. 2). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 692 inc. 2° del C. Pr.). Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, 14 de Mayo de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2429

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "AFFONSO, Juan Domingo s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Número A-15509/00, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Juan Domingo AFFONSO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "General Pico, 24 de octubre de 2000.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Juan Domingo AFFONSO.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma.-Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Rubén E. Hecker, con domicilio en calle 15 número 955,

Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, Diciembre 1° de 2000.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "PELLEGRINO, Magdalena Juana s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Número A-15302/00, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Magdalena Juana PELLEGRINO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: General Pico, 27 de septiembre de 2000.- ...Abrese el proceso sucesorio de MAGDALENA JUANA PELLEGRINO (acta de defunción de fs. 5).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a esta a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-....Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 692 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, 02 de Octubre de 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "PERASSI. s/SUCESION Domingo INTESTATO", Expte. número A-16652/01, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Domingo PERASSI, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: General Pico, 23 de marzo de 2001.- ... Abrese el proceso sucesorio de DOMINGO PERASSI (acta de defunción de fs. 5).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...Publíquense edictos en el Boletín oficial y diario La Reforma (art. 692 inc. 2° del C. Pr.).-"Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo y Dr. Rubén E. Hecker, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico. Secretaría, 17-04-2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de General Pico, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Etelvina Nieve MARTINEZ y de Jabiel PEREZ en los autos caratulados: "MARTINEZ, Etelvina Nieve y Otro s/SUCESION AB-

INTESTATO", Expte. n° A 10841/99, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 19 de Febrero de 1999.- Abrese el Proceso Sucesorio de Etelvina Nieve MARTÍNEZ y Jabiel PEREZ (Actas de defunción de fs. 4 y 5 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma. Firmado: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Oporto, con domicilio en calle 17 nº 1297 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Marzo 11 de 1999.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia n° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Gral. Pico, en autos: "PEPPINO, Ernesto y otra s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 942/92, cita y emplaza a herederos y acreedores de Ernesto Peppino y Ulda Haidee Nancy López, para que en el término de 30 días corridos a estar a derecho y a tomar la participación de ley.- Resolución: "Gral. Pico, 5 de abril de 2000.....Publíquense edictos".- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Prof. Interviniente: Dra. Graciela Brunengo, 9 n° 1029, Gral. Pico.-Secretaría, 13 Junio de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2429-2430

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería nº TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "BAEZ MIRTA MABEL Y OTROS c/MONTAMAT EDUARDO s/Ejecución de Sentencia y Honorarios", Expte. nº I 14011/00, que el Martillero Público Carlos Alberto Luchino, Colegiado n° 70, con domicilio legal en calle 11 n° 1076 de General Pico, rematará el día 30 de Junio de 2001, a las 10,30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en calle 19 n° 445 de General Pico, La Pampa, los siguiente bienes: un freezer marca "Briket", nº 75528, capacidad 240dm3 en funcionamiento, una olla de acero inoxidable, capacidad 50 lts. Marca "Alubrax", Industria Brasilera, una freidora de cinco quemadores con dos coladores en buen estado, un pizarrón de madera chico, "Fresh Flower", once bandejas de acero inoxidable, una balanza electrónica marca "La Digital", nº 14530, modelo LN-AM, un proyector halógeno de 500 watts, industria china, un cartel luminoso vertical con inscripciones de chapa, un reloj de pared "Quartz", dos pizzeras de aluminio, una sartén sin mango; un recipiente de chapa para freir; una silla tapizada, con patas de hierro; una pelota de fútbol nº cinco, "Honward"; un exhibidor de plástico de cuatro estantes, con inscripciones "Coca Cola"; un porta papel de madera; dos bandejas redondas metálicas; una alarma K9, modelo "K9-Five ATV"; una silla plegable

de madera; una cocina con cuatro hornallas con patas de hierro para rotisería; un mostrador exhibidor térmico con base de acero inoxidable con tubo fluorescentes de 2 mts. aprox.; dos macetas de plásticos con plantas; una panquequera; una panera de mimbre; veinte copas de vidrios de distintas formas; tres cortinas de telas con caño; cuatro cucharas de maderas; tres cucharas de P.V.C.; dos espumaderas; una piza ajo; una máquina para hacer papa fritas marca "Acrilic".- Condiciones para la subasta: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: "General Pico 07 de Marzo de 2001.... III.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y efectuar propaganda adicional en el diario "La Reforma" art. 547 C. Pr..- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Alina Acebal, Dr. Mariano Martín. Dom. en calle 11 nº 1299 de General Pico.- General Pico, Secretaría, 12 de Junio de 2001.- Dr. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2429

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría Nº 48, a cargo del Dr. Roberto Aquiles Díaz, sito en la M.T. Alvear 1840 P.B. de Capital Federal, comunica por cinco días en autos: "VAUQUITA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO", que con fecha 6 de Junio de 2001 se declaró la apertura del concurso preventivo de VAUQUITA S.A. (CUIT. N° 30-68521550-7) con domicilio en Reconquista 538 - Piso 2° - Capital Federal. Se fijó hasta el 27 de Agosto de 2001 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la sindicatura Estudio Palacio, Fenocchio y Asociados, con domicilio en Sarmiento 1.574 - Piso 3° "F" de la Capital Federal. dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires a los 20 días del mes de junio de 2001.- El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de La Pampa. Roberto Aquiles Díaz, Secretario.-

B. Of. 2429 a 2433

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Sentencia nº 75/2000: En la Ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, al primer día del mes de Noviembre del año dos mil en la sede de la Excma. Cámara en lo Criminal nº 2 de reúnen los Señores Jueces: FALLA: PRIMERO: Unificando la pena (art. 58 del CP) impuesta por este Tribunal mediante Sentencia n° 18 de fecha 17 de Abril de 2000, con la dictada por la Cámara en lo Criminal nº 1 en expediente nº 104/00 de fecha 04 de octubre de 2000 e imponiendo a Carlos Daniel Juárez, de apellido materno Alvarez y demás circunstancias personales obrantes en autos, la pena única de siete años y tres meses de prisión, con más las accesorias del artículo 12 del CP con costas (art. 29 inc. 3 CP y 375, 498 y 199 del CPP). Fdo. Abel Depetris - Presidente de Cámara -Carlos A. González y Filinto B. Rebecchi - Jueces de

Cámara - Dr. Guillermo A. Sancho - Secretario de Cámara.-

B.Of. 2429

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

INVER S.A.

Santa Rosa, Junio de 2001.-

CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

En cumplimiento de disposiciones legales en vigencia, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 14 de julio de 2001, a las 10,00 horas en la sede social de Leandro N. Alem 145, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:

- 1.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Anexo I: Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Gastos e Informe del Síndico, documentos correspondientes al Ejercicio Económico N° 10, finalizado el 30 de abril de 2001.-
- 2.- Gestión de los miembros del Directorio.
- 3.- Destino del resultado del ejercicio. Remuneración al Directorio: Tratamiento del exceso de los límites impuestos por la Ley de Sociedades Comerciales por funciones técnicoadministrativas.-
- 4.- Renovación de los miembros de la sindicatura.-
- 5.- Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas.-

Se informa a los Señores Accionistas que para poder asistir a la reunión, deberán comunicar su inscripción como asistente en los términos del artículo 238° de la Ley de Sociedades Comerciales, hasta el día 12 de julio de 2001 a las 20,00 horas, en la sede social.-

En caso de fracasar la asamblea en el primer llamado, el Directorio realiza por la presente la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a las 11,00 horas.-

El Directorio B. Of. 2429

ASOCIACION CIVIL REGIONAL DE LA JUVENTUD -ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Embajador Martini, Junio de 2001.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Regional de la Juventud - Zona Norte de la Provincia de La Pampa, hace saber que conforme a lo establecido en el Art. 21 de nuestros estatutos se convoca a los señores asociados a celebrar la Asamblea General Ordinaria para el día 07 de julio de 2001 a las 21 horas en el salón de usos múltiples de la Municipalidad de Embajador Martini, sito en la calle 9 entre 6 y 11 de esa localidad, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

1°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período que va desde el 10/1999 hasta el cierre del ejercicio económico-social, que opera el 31-diciembre - 2.000.-

- 2° .- Elección y/o renovación del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas.
- 3°.- Designación de socios honorarios.
- 4°.- Designación de dos asambleístas para que junta-mente con presidente y secretario suscriban el acta de la asamblea. La asamblea se celebrará, conforme al Art. 29 de nuestros estatutos, con los socios presentes una hora después de la fijada siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Fabricio Fabio Baffini, Presidente - Alberto Nicolás Paolucci, Secretario -

B. Of. 2429

PC PATAGONIA S.R.L.

Socios: Marcelo Pablo PIETRANGELO, de 35 años de edad, nacido el 02 de noviembre de 1965, DNI. Nº 17.353.648, soltero, argentino, comerciante y con domicilio real en calle Entre Ríos Nº 346 de Santa Rosa y Alejandra del Valle MARTIN GONZALEZ, de 26 años de edad, nacida el 01 de marzo de 1975, DNI. Nº 23.484.399, soltera, argentina, comerciante y con domicilio real en calle Pampa N° 746 de Santa Rosa. Fecha del instrumento: quince (15) de junio de dos mil uno.- Razón Social: "PC PATAGONIA S.R.L.". Domicilio Legal y Sede Social: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa y se establece su sede social en calle Entre Ríos Nº 346, Santa Rosa, provincia de La Pampa. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) COMERCIAL: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, intermediación y todo tipo de comercialización de productos nacionales e importados; prestaciones de servicios de mantenimiento de equipos y/o reparaciones, de asesoramiento empresarial, despachos aduaneros, logística empresarial, investigación y análisis de mercados. Importación y exportación. b) REPRESENTACION Y MANDATOS: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y gestiones de negocios relacionado a su actividad comercial. Importación y exportación. c) AGROPECUARIA: La administración de establecimientos rurales propios o de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, forestación, compra, venta, cría, invernada o capitalización de todo tipo de ganado; compra, venta y acopio de cereales, semillas y todo tipo de productos de origen agrícola; recuperación de tierras; d) FORESTAL: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: Mediante la implantación de montes y bosques cultivados o no, la istematización y drenajes de terrenos, la forestación de bosques naturales y/o cultivados, la organización de establecimientos que constituyan unidades técnicas y económicas para la explotación forestal, instalación de viveros, explotaciones frutícolas y de granja; la compra, venta, comercialización, importación y exportación de maderas, ya sea en bruto, semielaboradas y/o elaboradas, maderas terciadas, aglomeradas y demás derivados directos de la madera, la explotación de aserraderos y obrajes. e) INMOBILIARIA: La compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, usufructuo, administración, comodato, explotación, instalación y/o acondicionamiento de toda clase de inmuebles y de sus accesorios, sean inmuebles urbanos o rurales, destinados a vivienda, comerciales o industriales, depósitos, escritorios y terrenos; subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y de tierras, urbanizaciones con fines de explotación; realizar incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste

estatuto.- Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.-Capital Social: El capital social se establece en PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), dividido en trescientas (300) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una. Las cuotas han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Marcelo Pablo PIETRANGELO, ciento cincuenta (150) cuotas por la suma de pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y la Srta. Alejandra del Valle MARTIN GONZALEZ, ciento cincuenta (150) cuotas por la suma de pesos: Quince Mil (\$ 15.000).- Organos de Administración y Representación Legal: La asministración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En este acto se designa Gerente al Sr. Marcelo Pablo PIETRANGELO, quien manifiesta, en carácter de declaración jurada y con los alcances de ley, no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de mayo de cada año.-

B. Of. 2429

PARTIDO JUSTICIALISTA

CONGRESO PROVINCIAL

RESOLUCION

VISTO:

La convocatoria a elecciones internas efectuada por el Consejo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial tiene facultades para ello en virtud del inciso g del artículo 18 de la carta orgánica.

Que con respecto a la elección interna para cargos partidarios este Congreso había establecido un plazo límite del 31 de Julio de 2001.

Que es razonable realizar las elecciones internas para cargos electivos y partidarios en forma conjunta.

POR ELLO:

EL CONGRESO PROVINCIAL RESUELVE:

Art. 1°.- Ratifícase la convocatoria a elecciones internas para el 12 de Agosto de 2001 para cargos electivos y para cargos partidarios efectuada por el Consejo Provincial.

Art. 2°.- Modifícase el art. 1° de la resolución de este Congreso Provincial del 15 de Abril de 2001, (publicada en la pág. 468 del Boletín Oficial 2367), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Convócase a elecciones internas para cargos partidarios. Facúltase al Consejo Provincial a fijar día y hora de realización de los comicios internos; dentro de un plazo que no podrá exceder del 31 de Agosto de 2001".-

Art. 3°.- De forma.-

Carlos O. Aragonés, Presidente.-

B. Of. 2429

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS DE CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS NACIONALES DEL PARTIDO DEL FRENTE

Santa Rosa, Junio de 2001.-

La Junta Electoral del Partido del Frente de la Provincia de La Pampa de acuerdo al Art. 22° de la Carta Orgánica Provincial, convoca a elecciones internas para candidatos a Diputados y Senadores Nacionales, a llevarse a cabo el día 12 de agosto de 2001, en el horario de 8 a 18 horas, en los locales habilitados a tal fin en cada localidad, para cubrir los siguientes cargos de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Partidaria:

- 1° .- Elección de tres (3) candidatos titulares a Diputados Nacionales y dos (2) suplentes.
- 2°.- Elección de tres (3) candidatos titulares a Senadores Nacionales y dos (2) suplentes.
- 3°.- Las listas deberán presentarse para su oficialización a esta Junta Electoral, hasta el día 5 de agosto de 2001 a las 24 horas.
- 4°.- La Junta Electoral Provincial informará a los apoderados de las listas que se presenten con cinco días de anticipación, los lugares de votación en cada localidad.

Art. 22 de la Carta Orgánica Provincial: "...Para elecciones a candidatos a cargos electivos votarán los afiliados al Partido y todo ciudadano independiente que no esté afiliado a partido político alguno", Art. 25 de la Carta Orgánica Provincial: "...Las listas resultantes estarán supeditadas manteniendo su orden a la conformación de Alianzas electorales. En todos los casos deberá mantenerse el cupo femenino".-

Miguel Angel Erviti, Presidente Junta Electoral -Delia Kroll, Secretaria Junta Electoral.-

B. Of. 2429

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de La Producción de la Provincia de La Pampa, comunica a la firma "INVICTA S.A." que a raíz de la denuncia tramitada por el expediente nº 4586/00, se ha dispuesto imputar a la firma concesionaria INVICTA S.A. por presunta infracción al artículo 10° bis de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor por incumplimiento de la obligación de entregar la documentación correspondiente al automotor comprado por el denunciante. La providencia que ordena la presente dice: "Santa Rosa, 4 de mayo de 2001. Atento a las constancias obrantes y estado de autos, impútese a la firma "Generals Motors de Argentina S.A.", con domicilio legal en calle Emilio Mitre Nº 320 de la ciudad de Santa Rosa, (La Pampa) y a la concesionaria "INVICTA S.A." con domicilio real desconocido, por presunta infracción a la disposiciones de artículo 10 bis (incumplimiento de la obligación de entregar la documentación del automotor comprado), perteneciente a la Ley Nacional nº 24.240 de Defensa del Consumidor, según se desprende de la denuncia interpuesta por el Sr. Walter Pérez. NOTIFIQUESE. Atento a la imposibilidad de localizar a la empresa concesionaria "INVICTA S.A.", publíquese los Edictos correspondientes en la forma que establece el art. 47° del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la N.J.F. Nº 951 -Ley de Procedimiento Administrativo - a fin de notificar lo dispuesto por esta Dirección. Hágase saber al presunto infractor que en el término de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación, deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho (art. 45° de la Ley n° 24.240, en la Oficina de Defensa del Consunidor, sita en calle Juan B. Justo nº 49 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en el horario de 08,00 a 13,00 hs. Fdo.: Sandro Oscar Astengo. Director de Comercio Interior y Exterior"...-

B. Of. 2427 a 2429

ASOCIACION COOPERADORA "GENERAL MANUEL N. SAVIO"

General Pico, Junio de 2001

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de esta Asociación, convócase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local de calles 110 y 9 el día 06 de Julio de 2001 a las 19 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nro. IX, cuyo cierre operó el 31 de diciembre de 2000.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

Ing. Carlos A. Ballesteros, Presidente - Ing. Néstor Garcia, Secretario.-

B.Of. 2429

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MAURICIO MAYER

Mauricio Mayer, Junio de 2001

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de Julio de 2001 a las 10 hs. en la sede del Club, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Consideración y aprobación de la Memoria, balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1996, 31 de Diciembre de 1997, 31 de Diciembre de 1998, 31 de Diciembre de 1999 y 31 de Diciembre de 2000.
- 2- Renovación total de la Comisión Directiva y renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3- Explicación de las causas por las cuales no se efectuó la Asamblea correspondiente a los ejercicios vencidos.
- 4- Consideración de la cuota societaria.
- 5- Elección de dos asambleístas presentes para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

NOTA: De conformidad con el art. 29 de nuestros Estatutos Sociales la Asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la fijada.

Julio Gette, Presidente - Sergio Gareis, Secretario.-

B.Of. 2429

ASOCIACION CIVIL "JOSE INGENIEROS" INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL

Jacinto Aráuz, Junio de 2000

CONVOCATORIA

Estimado Socio:

Comisión Directiva en su reunión del día 9 de Abril de 2001, y en cumplimiento del Art. 40 de nuestros Estatutos, convocamos a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de Junio de 2001 a las 18,30 hs. en el local del

Instituto "José Ingenieros", para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2001.
- 2- Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.
- Nombrar tres socios presentes para formar la Mesa Escrutadora.
- 4- Elección de Dos (2) Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los Sres. Jorge Armando DATA, y Mario César ROBERT, por terminación de mandato.
- 5- Elección de Cuatro (4) Miembros Titulares por terminación de mandato, en reemplazo de las Sras. Ivana GONNET y María del Carmen SUBOTICH y de los Sres. Héctor Jorge MALAN y Néstor FELIX por terminación de mandato. y Cuatro (4) Miembros Suplentes en reemplazo de Sr. Osvaldo VIERA, Sra. Alina ZURBRIK, Sr. Oscar CACERES y Sra. Alba NEGRIN, por terminación de mandato-
- 6- Fijación de la Cuota Social para el próximo ejercicio. María del Carmen Subotich, Presidente - Ivana E. Gonnet, Secretaria.-

Art. 41: "..... una hora más tarde de la citada para la Asamblea, si no hubiese quórum, la misma quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de socios presentes.

B.Of. 2429

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución nº 818.-

Santa Rosa, 22 de Mayo de 2001.-

VISTO:

Las Coberturas Solidarias establecidas en el artículo 8° de la ley 1861 y reglamentadas por Resolución Normativa n° 796/2000, financiadas a través del Aporte Especial al Fondo Solidario para Otras Coberturas previsto en los artículos 38 y 39 de la ley, y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu que inspiró la creación de las Coberturas Solidarias fue el de establecer una red de contención para el afiliado y su grupo familiar ante las contingencias graves e imprevistas a que debieran enfrentarse, brindándoles asistencia tanto financiera como de capacidad de negociación de la Caja ante los centros especializados de tratamiento;

Que la experiencia recogida durante el transcurso del primer año de vigencia del Fondo Solidario para Otras Coberturas y de los beneficios que está destinado a financiar, indica la necesidad de efectuar cambios en algunos de los aspectos formales de su implementación:

Que, conforme lo establecido en los artículos 38 y 39 de la ley 1861, la suma total pagada por la Caja en concepto de los beneficios instituídos en los artículos 8° y 9° inciso b) de la misma ley, se debe prorratear entre los afiliados con las únicas excepciones indicadas en el artículo 39;

Que algunos afiliados, estando comprendidos dentro de los supuestos previstos para ser beneficiarios del Complemento para Contingencias de Salud, Graves e Imprevistas, han desistido de solicitarlas a fin de evitar el conocimiento público de haber tenido que recurrir al Fondo Solidario y, fundamentalmente, de las características de la contingencia que originó el pedido;

Que la situación descripta probablemente vuelva a repetirse ante casos similares, o de transplante de órganos o de incapacidad total o parcial y transitoria, en los que igualmente los potenciales beneficiarios pueden sentir violada su privacidad;

Que por idénticas razones, situaciones equivalentes pueden verificarse respecto de los beneficiarios de los subsidios del articulo 9° de la ley 1861 y que también se financian mediante el Fondo Solidario para Otras Coberturas.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- En los resúmenes de Aportes al Fondo Solidario -Coberturas Solidarias y Subsidios Solidario- que periódicamente se les remite a los afiliados, se consignará únicamente el número dado al subsidio, la fecha de concesión, el tipo de beneficio concedido, el monto del mismo, la cantidad de profesionales entre los que se prorratea su costo, el coeficiente que le corresponde al afiliado en razón del promedio de las categorías en las que ha computado cada año a los fines de su jubilación y el importe del Aporte Especial.- ARTICULO 2°.- La información referida a la identidad del

beneficiario así como toda la documentación presentada por éste a los fines de la obtención del beneficio, estará a disposición de todos los afiliados que la requieran por nota, en la sede de la Caja.-

ARTICULO 3º.- A los fines de la preservación de la privacidad de los beneficiarios, la información indicada en el artículo anterior será suministrada a los afiliados dentro de un marco de estricta confidencialidad.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

Dr. Carlos Santiago Lorda, Presidente.-

B. Of. 2429

CAJA FORENSE

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución nº 819.-

Santa Rosa, 22 de mayo de 2001.-

VISTO:

Lo establecido en el artículo 13, último párrafo, de la Ley 1861 y en el artículo 2° de la Resolución n° 795/2000, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de la operatividad de la normativa legal, se hizo necesario establecer las tablas para determinar el Valor Técnico Actuarial:

Que, a tales efectos se contrató el Estudio Melinsky, Pellegrinelli y Asociados, a los fines de obtener la técnica adecuada para determinar el valor actuarial en cada caso:

Que, de acuerdo con lo informado por el referido Estudio, y la normativa de la Ley 1861, orgánica de la Caja Forense, a tales efectos deben tenerse en consideración las siguientes pautas generales referidas a la situación de quien se trate: 1) la edad promedio de los afiliados al sistema, al 1° de enero del año en que se cancele la deuda; 2) la cantidad mínima de años con aportes a computar; y 3) el haber jubilatorio correspondiente a la categoría adeudada al año en que se efectivice el pago;

Que, de todo ello, resultaron los valores indicados en la tabla de valores técnicos suministrada por los actuarios, que constituye el anexo único de la presente Resolución;

Que, definidos los parámetros a considerar, el valor técnico actuarial será el mismo para todo el año en función de la edad promedio del sistema y para cada afiliado, según si le fuera aplicable el requisito de 30 ó de 35 años con aportes;

Que, establecida la tabla correspondiente a la Categoría A, las deudas por las otras categorías surgirán de un simple cálculo, aplicando los porcentajes fijados en el artículo 12 de la Ley 1861;

Que, conforme la constancia asentada en el Acta nº 193, el Directorio aprobó la tabla para determinar el Valor Técnico Actuarial, y estableció los valores correspondientes al año 2000, siendo necesario publicitar dicha tabla, así como los valores correspondientes al año 2001;

Que, en consecuencia, y a los fines de hacer operativa la norma del artículo 2° de la Resolución Normativa n° 795/2000 para el ejercicio 2001, se determina que la edad promedio del sistema para este año es de 40,14 años, siendo de \$ 1.400.- el haber jubilatorio para la categoría A; por lo que, para el año 2001, corresponde aplicar la siguiente tabla determinativa del valor técnico actuarial:

	30 años	35 años
CATEGORIA A:	4.319,00	3.101,00
CATEGORIA B:	3.239,25	2.325,75
CATEGORIA C:	2.159,50	1.550,50

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la tabla anexa para determinación del Valor Técnico Actuarial.-

ARTICULO 2°.- Los valores resultantes, indicados en el último "considerando", serán de aplicación para el cálculo de las deudas durante el año 2001.-

ARTICULO 3°.- Para los años sucesivos, se deberán realizar los ajustes correspondientes en los valores técnicos actuariales, aplicando la tabla aprobada en el artículo primero, de acuerdo con la variación de la edad promedio y del monto del haber jubilatorio.-

ARTICULO 4°.- A los montos que surjan de la aplicación de los valores técnicos actuariales, deberán adicionarse las accesorias establecidas en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley 1861; los intereses por mora se calcularán a contar del día 1° de enero del año siguiente al año de la deuda, aplicando la tasa mix de uso judicial.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

Dr. Carlos Santiago Lorda, Presidente.-

VALOR TECNICO ACTUARIAL

Años necesarios con aportes:	30	35	
Edad mínima de jubilación:		65	65
Beneficio de pensión:	75%	75%	
Diferencia de edad cónyuge:		5	5
Haber jubilatorio mensual:		1400	1400
Cantidad de haberes por año:		13	13

Edad Valor Valor

Promedio	Técnico Técni	ico
25	2.647	2.647
26	2.794	2.794
27	2.951	2.951
28	3.117	3.117
29	3.294	3.294
30	3.482	3.482
31	3.684	3.429
32	3.899	3.377
33	4.130	3.328
34	4.377	3.282
35	4.643	3.240
36	4.572	3.201
37	4.503	3.168
38	4.438	3.139
39	4.376	3.117
40	4.319	3.101
41	4.267	3.093
42	4.220	3.092
43	4.180	3.099
44	4.146	3.113
45	4.118	3.135
		B. Of. 242

EL CIRCULO ASOCIACION CIVIL

Santa Rosa, Junio de 2001

CONVOCATORIA

De conformidad con los dispuesto en el Artículo 58 de los Estatutos de la Entidad, tenemos el agrado de dirigirnos a los señores asociados, convocamos a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el 07 de Julio próximo, a las 20,30 hs., en la sede social, sita en Coronel Gil 221 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, del Ejercicio comprendido entre el primero de Marzo del año 2000 y el 28 de Febrero del año 2001.
- 3) Consideración del destino futuro del Salón de P.B.
- 4) Designación de tres socios (3), para constituir la Junta Escrutadora y elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

Pasados los treinta minutos de la hora de su convocatoria la Asamblea se iniciará con los socios presentes cual quiera sea su número.- (Art.. 61)

Dr. César A. Rodríguez, Presidente - Ing. Jesús Serna, Secretario.-

B Of. 2429

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE B. LARROUDE Y SARAH

B. Larroudé, Junio de 2001

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados:

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, artículo N° 23, del Estatuto que nos rige, se convoca a los señores Asociados de la Asociación Bomberos Voluntarios de

- B. Larroudé y Sarah, con domicilio en B. Larroudé, Pcia. de La Pampa, República Argentina, a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 6 del mes de Julio del año 2001, a las 19 horas, en el Salón de Actos de la Municipalidad local, para considerar el siguiente Orden del Día:
- 1°- Designación de dos Asociados presentes, para que en representación de los Asambleístas, aprueben y firmen el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.-
- 2°- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Contable N° 2, finalizado el 31 de Diciembre de 2000 -
- 3°- Designación de la Comisión Escrutadora.-
- 4°- Elección de doce Asociados, para conformar la Comisión Directiva, en reemplazo de la totalidad de los miembros de la anterior Comisión, que finalizan su mandato.-
- 5°- Elección de tres Asociados, para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los anteriores miembros, que finalizan su mandato.-

Abel Bertone, Presidente - Rubén Paquali, Secretario.-

NOTA: De acuerdo al Artículo N° 29, del Capítulo IV, la Asamblea se realizará en lugar y fecha convocados, con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiesen reunidos la mitad más uno de los asociados, con derecho a voto.-

B.Of. 2429

"TRANSPORTAR S.R.L." Cesión de Cuotas Sociales

De conformidad con el contrato social y conforme la ESCRITURA número CIENTO TREINTA Y CINCO del Registro Notarial nº diez y seis celebrada el día 26 de abril de 2001 ante la titular Escribana Ana María Picca, por la que el Señor Gustavo Orlando Mansilla, argentino, soltero, DNI 17.999.403, nacido el 1 de marzo de 1967, con domicilio nº 544 de Santa Rosa cede a título oneroso la totalidad de las cuotas sociales (Ochenta cuotas a un valor de pesos diez cada una) que posee de la Sociedad "TRANSPORTAR S.R.L." Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de julio de 1998, libro de sociedades tomo II/98 folio 149/153 resolución 200/98) al señor Aldo Damián Dosio, argentino, DNI. 24.517.988,nacido el 2 de noviembre de 1975 con domicilio en Pueyrredón nº 72 de Santa Rosa ambos capaces. En consecuencia Aldo Damián DOSIO queda como único titular de cuotas sociales en TRANSPORTAR S.R.L..-Gustavo O. Mansilla, D.N.I. 17.999.403.-

B. Of. 2429

VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL SOCIEDAD CIVIL

Santa Rosa, Junio de 2001.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 11 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios de VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL SOCIEDAD CIVIL a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 05 de Agosto de 2001 a las 10,00 horas en la sede el Predio Recreativo del Centro de Empleados de Comercio de Santa Rosa, sito en Pestalozzi s/n de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de 1 (un) socio para presidir la Asamblea y de 2 (dos) socios para suscribir el acta de la misma.- 2) Consideración del Balance General de la sociedad, por el período comprendido entre el 01/01/2000 y el 31/12/2000. Informe de los Administradores.- 3) Decisión acerca de la modalidad de consorcio a constituír.-

Nota. 1) En caso de no alcanzarse el quórum legal a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente 30 minutos después con los socios presentes (art. 11).-

Wagner - Bensusan - Quaglini, Administradores.-

B. Of. 2429

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "CERVELLINI-ORONA SOCIEDAD ANONIMA",-

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber:

Que por escritura pública N° 33 de fecha 30 de Mayo del año 2001, autorizada por la escribana María Pamela Coronel, Titular del Registro Nº TRES, del Departamento Conhelo, se constituyó la sociedad "Cervellini-Orona S.A.", con domicilio legal en Eduardo Castex, La Pampa en Avenida Independencia Nº 2230, estando facultado el directorio para establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país, está integrada por el Señor Rodolfo Roberto CERVELLINI, argentino, nacido el 10 de Octubre de 1953, Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con doña Nélida Alicia Ruf, con Documento Nacional de Identidad Nº 10.919.857, domiciliado en calle Sarmiento y Antártida Argentina s/n de Eduardo Castex, La Pampa; don Hugo Dante ORONA, argentino, nacido el 13 de Agosto de 1.964, Documento Nacional de Identidad Nº 16.618.157, comerciante, casado en primeras nupcias con Zulma Alejandra Martin, domiciliado en Barrio Brandemann Casa Nº 6 de Eduardo Castex, La Pampa. Duración 50 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas: OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: INMOBILIARIA: Mediante la compra de terrenos, subdivisión, fraccionamiento de tierras. urbanizaciones, organización, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad establecido por leyes vigentes. AGROPECUARIA: Mediante la adquisición, explotación arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios o administración de campos y bosques ajenos, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosas, reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bocina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. COMERCIALES: 1) Acopio, compra, venta, importación, exportación, consignación, representaciones y distribución de semillas, cereales y oleaginosas, envases textiles o plásticos; fertilizantes, herbicidas, insecticidas, y agroquímicos en general. 2) Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de automotores en general, maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios. 3) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en especial de cereales, oleaginosas, toda clase de semillas, y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que no contrarien las leyes vigentes o se opongan a lo determinado en este estatuto.-SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social Suscripto es de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00), dividido en Nueve Mil (9.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos (\$10) valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. La suscripción la realizan en partes iguales, es decir que cada uno de ellos suscribe CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500.00) acciones. La integración se realiza en este acto con Activos Corrientes equivalente a \$ 1.060.298,68, y Pasivos Corrientes equivalente a \$ 970.298,68, aportados íntegramente en la proporción suscripta por cada uno de los accionistas, de acuerdo con el balance de fecha 31 de Marzo de 2001, firmado por separado, debidamente certificado por Contador Público Eduardo Alberto Tosso y Legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de un directorio: Compuesto por el Número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, los que durarán dos ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Los Directores en su primera sesión deberán designar Presidente y un Vicepresidente. El vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de Ausencia o impedimiento de éste. La remuneración será fijada por la Asamblea. REPRESENTACION LEGAL: estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimiento del primero. DESIGNACION DE DIRECTORIO: presidente: don Rodolfo Roberto Cervellini; Vicepresidente Hugo Dante Orona, Directores Suplentes Nélida Alicia Ruf argentina, nacida el 28 de Noviembre de 1952. DNI. Nº 10.614.634, ama de casa, casada en primeras nupcias con Rodolfo Roberto Cervellini, domiciliada en calle Sarmiento y Antártida Argentina s/n de Eduardo Castex, La Pampa, y Zulma Alejandra Martin, argentina, nacida el 23 de Diciembre de 1973, DNI. Nº 23.636.845, comerciante, casada en primeras nupcias con Hugo Dante Orona, domiciliada en barrio Brandemann Casa N° 6 de Eduardo Castex, La Pampa. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: No encontrándose la sociedad incluída en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el art. 55 de la mencionada Ley. El ejercicio cierra el día 30 de Junio de cada año. Ernesto E. M. Cantu, Director Gral. de S. Pers. Jurid. Y R.P.C..-

B. Of. 2429

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: Que la Sociedad C.E.P.S.A. "CORPORACION ECONOMICA PAMPEANA SOCIEDAD ANOMINA", inscripta en el Registro Público de Comercio, desde el 1 de Marzo de 1959, al Tomo V, Folios 207/216, bajo el N° 373, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 53, de fecha 9.4.2001, dispuso la modificación del Estatuto Social, el que quedo redactado de la siguiente

forma: "ESTATUTO: Capitulo I.- Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto.- Artículo Primero: Bajo la denominación de C.E.P.S.A. "CORPORACION ECONOMICA PAMPEANA SOCIEDAD ANOMINA", se halla constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, fijando su cede social en calle 17 número 1013 de la misma, pudiendo establecer agencias, oficinas y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior.- Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio operada el día 1 de marzo de 1959. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de esta República o del extranjero, a las siguientes actividades: I) HOTELERIA: a) alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leves vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. b) Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. c) Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales: Explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes. II) CONSTRUCCION: Construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería en general, edificios de cualquier naturaleza y para cualquier fin específico, industriales, hidráulicas, eléctricas, comerciales y viviendas, sean éstas por el régimen común o por el de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, urbanos, rurales, públicos y/o privados; la ejecución , dirección y administración de proyectos y obras; refacción, reparación o demolición de las obras mencionadas. III) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. IV) TRANSPORTES: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos; prestación de servicios de transportes de cargas y fletes, por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos. V) SEGUROS: Producción de seguros en calidad de organizadora y/o corredora; la aceptación y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; efectuar peritajes, liquidaciones y tasaciones relacionados con el seguro. VI) ESPECTACULOS PUBLICOS: Desarrollo y explotación de galerías comerciales y de todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de radiodifusión, de televisión y de cualquier otra manifestación artística, realizando operaciones comerciales para el desarrollo de las mismas. VII) FINANCIERAS: Mediante el aporte de capitales y participación de empresas, en sociedades existentes o a constituírse para negocios realizados y/o a realizarse; constitución de hipotecas y demás derechos reales; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o de cualquier otra permitida por la ley.- Tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y de toda otra que requiera concurso público. Administrar y negociar en toda forma títulos, acciones y debentures. Realizar operaciones de leasing. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibido por las leyes o por estos Estatutos.- Capitulo II.- Capital y Acciones.

Artículo Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000) representado por Cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$1.-) valor nominal, cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme con el artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo Quinto: La emisión se hará en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Las acciones podrán ser al portador, nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijársele una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos determinados por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Capitulo III. Administración, Representación y Fiscalización. Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por dos años, pudiendo ser reelectos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.. Los Directores, en su primera reunión deben designar un Presidente, y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimiento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Noveno: Los Directores deben presentar la suma de Mil pesos (\$ 1.000.-) en efectivo, cada uno, como garantía.- Artículo Décimo: El Directorio tiene amplias facultades de administración y de disposición de los bienes, pudiendo realizar todo tipo de actos, relacionados con el cumplimiento del objeto social, incluyendo los que requieren Poderes Especiales según el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63, o sea celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con la limitación que más adelante se señalará. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad. Dar o tomar dinero prestado, operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias, oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse, abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, cartas de crédito y todo otro papel de comercio, realizar operaciones de crédito, descuentos, girar en descubierto, dar fianzas, acordar las garantías que le fuesen requeridas, llevar a cabo convenios o contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero ya sea a través de licitaciones públicas y/o adjudicaciones directas; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, inclusive para querellar criminalmente con el objeto o extensión que juzgue conveniente, y con o sin facultades de sustituír, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La especificación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, y la Sociedad por medio de sus representantes legales, podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de su objeto y fines sociales. Solo con la aprobación expresa de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, podrá el Directorio transferir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles de la sociedad por donación, cesión o cualquier otro acto a título gratuito. Igual autorización se requerirá para comprar, vender, dar en pago, permutar inmuebles, así como para constituír derechos reales sobre los mismos y para prendar bienes muebles registrables. La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente y a cualesquiera de los Directores Titulares, quienes actuarán en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos.- Artículo Décimo Primero: La sociedad podrá tener un Gerente, que será nombrado por el Directorio, sea o no accionista. Sus atribuciones serán fijadas por el Directorio y será el jefe inmediato de todos los empleados, así como el encargado de vigilar el cumplimiento de los reglamentos y resoluciones del Directorio.- Artículo Décimo Segundo: La sindicatura no será obligatoria, excepto cuando por aumento del capital social, resulte excedido el monto indicado por el artículo 299 de la ley 19.550 en cuyo caso la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente por el término de dos años, siendo reelegibles. Sus funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la citada Ley. Podrá también la Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría de votos presentes, decidir el nombramiento de un Síndico titular y un suplente aunque no fuere obligatoria la designación por el monto del capital.- Capítulo IV.-Asambleas.- Artículo Décimo Tercero: Toda Asamblea debe ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.- Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.- Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y las mayorías determinadas en los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y modificatorias, según la clase de Asamblea. convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum requerido para la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- Capítulo V.- Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital suscripto para el fondo de reserva Legal; b) a remuneración de directores y síndicos en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea, los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.-Capítulo VI.- Liquidación.- Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, si hubiera sido designado. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se regirá por lo dispuesto en la Ley 19.550 de Sociedades

Comerciales y sus modificatorias vigentes.- Santa Rosa, La Pampa,... de Junio de 2001.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C..-

B. Of. 2429

CONSTITUCION de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-En Realicó Provincia de La Pampa a los veintidos días del mes de mayo 2001, se reúnen los señores: Walter Javier CANCELA: argentino, nacido el 5 de diciembre de 1967, D.N.I. Nº 18.584.326, casado en primeras con María Eulalia PALACIO, de profesión transportista, domiciliado en calle Josefina Mattiazzo 1116 de Realicó, La Pampa CUIT 20-18584326-3 y José Luis CASTAÑO: argentino, nacido el 21 de agosto de 1973, D.N.I. N° 23.492.017, casado en primeras nupcias con Sonia María ALVAREZ, domiciliado en calle 2 de marzo 1502 de Realicó, La Pampa, de profesión comerciante; CUIT 20-23492017-1; han conviniendo en constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones y en un todo de acuerdo con la ley de Sociedades Comerciales: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION: Se constituye una Sociedad Comercial cuya denominación será "CHIWAL S.R.L.".- ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO: Tendrá su domicilio en la jurisdicción de Realicó, La Pampa, pudiendo trasladarlo, establecer agencias sucursales, locales de venta y/o depósitos en cualquier lugar del país o del exterior, con el acuerdo de todos los socios.- ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: el almacenamiento o acopio, transporte y venta de combustibles y lubricantes, mayorista y minorista.- La compraventa y/o permuta, comisión, representación y consignación de mercaderías, relacionados productos y subproductos con comercialización de combustibles y lubricantes.- Transporte de mercaderías, bienes o personas, por medios terrestres, aéreos, fluviales y/o marítimos.- A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato.- ARTICULO CUARTO: El Capital Social de fija en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) dividido en treinta cuotas de pesos cien (\$ 100) cada cuota, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el socio Walter Javier CANCELA la cantidad de quince cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, por un total de (\$ 1.500); el socio José Luis CASTAÑO la cantidad de quince cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, por un total de (\$ 1.500).- Dicho capital se suscribe totalmente e integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, los socios en iguales proporciones.- ARTICULO QUINTO: DEL PLAZO: El plazo de duración se fija en VEINTE AÑOS (20) y a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Walter Javier CANCELA y José Luis CASTAÑO, en forma indistinta quienes revestirán el cargo de gerentes, representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en los actos extraños al objeto social.- El/los gerentes tienen las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, inclusive para querellar criminal o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- El ejercicio de la gerencia se establece por tiempo indeterminado.- DECLARACION JURADA: En este mismo instrumento los designados gerentes, manifiestan con carácter de declaración jurada, que no están comprendidos en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.- ARTICULO SEPTIMO: DEL BALANCE: El día 30 de junio de cada año se practicará Inventario y Balance General.- La aprobación del Balance e Inventario requerirá la mayoría que dispone el artículo Décimo de este contrato.- ARTICULO OCTAVO: DE LAS GANANCIAS Y LAS PERDIDAS: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social.- Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción.- ARTICULO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura, que se regirá por las disposiciones establecidas para sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que se estimen convenientes.- ARTICULO DECIMO: DE LAS REUNIONES: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes.- La convocatoria de la reunión será por citación personal de los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- La Autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviera presente la totalidad del capital y la decisión en este caso de adopte por unanimidad de los socios.- Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de Mayorías que represente como mínimo más de la mitad del Capital Social.- Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro.- Cada cuota solo dá derecho a un voto según lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 19.550.- Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la Ley 19.550.- Se llevará un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 19.550 en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de los socios surgen del presente contrato y de la Ley 19.550, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CESION DE CUOTAS: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios.- El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará al otro socio, quien se pronunciará en el término que no podrá exceder los treinta días desde la notificación.- A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia.- Formulada la oposición el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia de la Sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.- Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la Sociedad y de los Socios que se opusieran respecto de la cuota de este cedente.- Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del Capital Social que se cede al tiempo de ejercer la opción sometiéndose al resultado de una Pericia Judicial, pero los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar una menor que el ofrecido

por los que ejercitaron la opción.- Las costas del procedente estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante fijado para la Tasación Judicial.- En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos nº 162 en sus partes pertinentes, artículos 153, 154 y 150 de la Ley 19.550.-ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS HEREDEROS: En caso de fallecimiento de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad por cuota social del socio fallecido.- Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interín serán representados por el administrador de la sucesión.- Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán en estos casos, imponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación.- Pero la Sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.-ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION: La Sociedad se disuelve: 1.- Por decisión de los socios.- 2.- Por expiración del término por la cual se constituyó.- 3.- Por cumplimiento de la condición a la cual subordino su existencia.- 4.- Por consecución del objeto para la cual se formo o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo.- 5.-Por la pérdida del Capital Social.- 6.- Por declaración de Quiebra.- La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio.- 7.- Por fusión en los términos del artículo nº 82 de la Ley 19.550.- 8.- Por reducción a uno del número de Socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses.- En éste lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.-ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA LIQUIDACION: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidas por la decisión de la mayoría del Capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del Activo y la cancelación del Pasivo.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION: Extinguido el Pasivo Social los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el Proyecto de Distribución, reembolsarán las partes de Capital y el excedente si lo hubiera, se distribuirá en proporción igual.-En este estado los integrantes de la sociedad autorizan a la Escribana Herminia María CESAR, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 10.213.907, casada, con domicilio constituído en Gobernador Centeno 1674 de Realicó, La Pampa, para que gestione la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de Comercio.- A tal efecto, la facultan para aceptar y proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expediente y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la Ley nº 19.550, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y/o de las provincias, la Ley Orgánica de la autoridad registral y la Ley de Procedimiento Administrativos prevén firmando también todos los escritos, documentos, escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social. También se procede a AUTORIZARLA a retirar de los fondos venticinco por ciento del capital suscripto depositado en el Banco de La Pampa.- Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "CHIWAL S.R.L.; estableciendo la sede social en calle Josefina Mattiazzo 1116 de Realicó, La Pampa, según lo dispuesto por el art. 11° inc. 2° parte 2da. de

la Ley 19.550.- Firman conformes dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.- Walter Javier Cancela y José Luis Castaño, Socios.-

B. Of. 2429

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Junio de 2001.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 38° y 39° del Estatuto Social de la Mutualidad del Personal del Banco de La Pampa, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de julio de 2001, a las 18,00 hs. en sede de la Mutualidad del Personal del Banco de La Pampa, sita en calle Urquiza n° 466, de esta ciudad de Santa Rosa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el Presidente, Secretario del Consejo Directivo.- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico número 24 de la Mutualidad, cerrado el 31 de marzo de 2001.- 3- Consideración Proyecto Distribución de Excedente (Artículo 55° del Estatuto Social).- 4-Consideración de aprobación respecto de concesiones realizadas en conceptos de subsidios por enfermedad.- 5-Consideración reformas al Estatuto Social de la Mutualidad del Personal del Banco de La Pampa en sus artículos 6°, 9°, 10°, 11°, 19°, 20°, 21°, 23°, 24°, 30°, 32°, 34°, 35°, 38°, 40°, $46^\circ,\,54^\circ,\,57^\circ,\,60^\circ,\,61^\circ,\,63^\circ$ y 64°.- 6- Consideración reformas al Reglamento del Fondo Compensador para Jubilaciones y Pensiones en sus artículos 2°, 5°, 7°, 15°, 18°, 25°, 26°, 27° y 31°.- 7- Consideración Proyecto Forestación.- 8- Renovación Parcial del Consejo Directivo por finalización de mandatos: elección de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocales Titulares 2 y 4 y Vocales Suplentes 1 y 3, por el término de dos (2) años, conforme a lo establecido por el Estatuto Social, artículo 21°, 23°, 49°, 50° y 51°.- Elección de Tesorero por renuncia del Titular Joaquín Jorge Fernández hasta la finalización del mandato.-

NOTA: Déjase establecido que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. (Estatuto Social, artículo 41°).-

Horacio S. Porras, Presidente.- Efrén J. González, Secretario.-B. Of. 2429

CENTRO DE ESTUDIANTES PAMPEANOS EN BUENOS AIRES - C.E.P.E.B.A.

Buenos Aires, Junio de 2001.-

El Centro de Estudiantes Pampeanos en Buenos Aires cita a Asamblea General Ordinaria para el domingo 1 de Julio de 2001 a las 17:00 horas en su sede de Brasil 1630/34 de la Ciudad de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente orden del día:

1) Elección de autoridades de la Asamblea; 2) Informe de la Comisión Directiva acerca de las actividades desarrolladas en el período 2000/2001; 3) Informe del balance anual e inventario del período 2000/2001; 4) Consideración de

algún tema no contemplado en el Orden del Día, a propuesta de cualquier concurrente; 5) Elección de las Autoridades para el período 2001/2002; 6) Elección de dos socios que firmen el acta resultamte de la Asamblea.

Comisión Directiva B. Of. 2429

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

LLAMADO A CONCURSO

Res. nº 98 -20-VI-01- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia - Ley 643 y modificatorias-; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos 2 años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley 643; a cubrir 8 cargos vacantes categoría 6, Rama Administrativa en la Jurisdicción P- Unidad de Organización 01.-

Art. 2° .- Conforme a lo autorizado por Decreto N° 929/01, se encuentran facultados a participar del concurso convocado, los agentes de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de la Producción, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, que revistan hasta en la categoría 14 inclusive; de la Rama Administrativa de la Ley 643, y que nos e encontraren sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por falta disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherente a la categoría que se concursa. La remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4° .- Aprobar las bases del concurso que se detallan en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "P" UNIDAD DE ORGANIZACION: 01 CARGOS A CONCURSAR: 8 (OCHO) CATEGORIAS 6 (SEIS)

A-ANTECEDENTES EVALUABLES:

N	° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
2	Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 2
3	Fojas de servicios	0 a 1
4	Antigüedad general en el Sector Público por año calendario al 31-12-00	

Ley N° 643 (artículo 212):" los antecedentes serán

presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B. CONCURSO DE OPOSICION

N° Temas generales y particulares puntaje

- a) Conocimientos de la Ley N° 3 y sus Modificatorias. Clasificador de gastos;
 - b) Ley de Ministerios. Organización y funciones de la Jurisdicción;
 - c) Conocimientos de la Ley N° 643 y sus modificatorias.-
 - d) Contaduría General de la Provincia-Organización y funciones;
 - e) Reglamento de Contrataciones 0 a 10

En la prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

C- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES: CPN BANCO de RULLI, María Celia

CPN SOSA, Alba Noemí

CPN GARCIA de ANTONELLI,

Liliana Beatriz

SUPLENTES: CPN LACUNZA de IGLESIA,

María Isabel

CPN JOZAMI, Rubén Alfredo CPN BOCCHIO, Hugo Oscar

D- LUGAR DE EXAMEN: Contaduría General - 3°

Piso Centro Cívico.-

E- FECHA DE EXAMEN: 31 de Agosto de 2001 -

Hora: 08.-

F- DIAS DE INSCRIPCION: 15 al 22 de Agosto

de 2001